EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Sábado 20 de febrero de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FINANFORD

Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 116. — Testimonio: — Primer Testimonio Escritura Número Cuarentinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron: don Néstor Hilarión Ferrero y don Pablo Eloy Donnet, ambos casados, domiciliados en Florida quinientos cincuenta de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha treinta de septiembre del año próximo pasado, otorgada ante mí, al folio mil seiscientos dos de este registro, los señores Néstor Hilarión Ferrero, casado; Hamlet Vittino, casado; Pablo Eloy Donnet, casado; Luis Andrés Amado Cattaneo, casado; Ramón Urbano Stantien, casado; Pedro Giordano, casado; Dabel Oscar Valsechi, casado; René Luis Cabrera, casado; Herman Miguel Kracht, casado; Arnoldo Edgard Wicoour, casado; Miguel Arce, casado; y don Enso Italo Alberto, casado, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima denominada "Finanford, Sociedad Anónima Financiera", con el objeto de que instruyen los Estatutos que se expresan en dicha escritura, para dejarla definitivamente constituída tan pronto como el Poder Ejecutivo Nacional aceptase los estatutos propuestos y reconociese la personería jurídica de la misma, habiéndose autorizado a los comparecientes para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, como así mismo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida y otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad. — Que presentado el testimonio de la misma al Ministerio de Educación y Justicia (Expediente número diez mil seiscientos noventiocho — año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia) a los efectos de solicitar la aprobación de los mencionados estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, previas las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General y aceptadas por la sociedad, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó a ésta por Decreto número trescientos veinte de fecha trece de enero del corriente año, para funcionar en el carácter de anónima, todo según así resulta del referido expediente que tengo a la vista; siendo en consecuencia el tenor de los referidos estatutos en definitiva como sigue: "Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: — Con la denominación de FINANFORD, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Segundo: — El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representación, en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: — El término de duración de la sociedad será de cien años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser aumentado o reducido por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Objeto Social: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto financiar en todas las formas legales, las operaciones de los concesionarios o agentes en el país de la Ford Motor Company-Sucursal Buenos Aires, o de su sucesora o continuadora si aquélla dejara de existir o se transformara y realizar subsidiariamente cualquier clase de operaciones de financiación. — Artículo Quinto: — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por la ley. — En consecuencia, está facultada para: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, y en general constituir toda clase de derechos reales o no sobre bienes muebles, incluso automóviles, camiones, acoplados, carrocerías y otros equipos, tractores y sus implementos, motores, maquinarias y rodados en general, inmuebles y semovientes; tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y realizar toda clase de operaciones con títulos, debentures, acciones, cuotas-capital y toda clase de valores mobiliarios y bienes muebles o inmuebles; b) adquirir inmuebles o construir edificios para su uso, arrendar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; y c) invertir sus fondos en valores mobiliarios, créditos y derecho de crédito, de cualquier clase, tales como acciones, debentures, bonos, títulos de la renta pública, cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos cuantos actos y contratos tiendan directa o indirectamente a favorecer su desarrollo y se relacionen con los fines sociales. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nac. (m$n. 50.000.000), representado por diez (10) series iguales de acciones, de cien (100) pesos moneda nacional cada una. Este capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000), en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas. Las acciones ordinarias gozarán de derecho a un voto o a cinco votos por acción, según se lo resuelva al tiempo de emitirlas. Las acciones son al portador y tendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte del Código de Comercio. Serán firmados por el Presidente y un Director; una de las firmas podrá ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles, la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada una de ellas. Las diez (10) primeras series de acciones son ordinarias con derecho a cinco (5) [illegible]tos por acción. Dentro del capital autorizado, el Directorio queda facultado para decidir la emisión de las series de acciones, determinando la época y condiciones de pago. En los aumentos de capital la Asamblea de accionistas podrá resolver la emisión de acciones fijando sus características dentro de las condiciones generales establecidas en los Estatutos. Para la elección de Síndicos, titular y suplente, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto. Todo aumento de capital y|o emisión de acciones se hará saber a los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término que requieran las disposiciones en vigor al tiempo de resolverse la emisión, y los accionistas interesados deberán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días contados desde la última publicación, salvo que el Directorio o la Asamblea al resolver la emisión hubieran fijado un plazo mayor. Toda emisión de acciones y aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse otro capital que el autorizado y el que resulte emisible, de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo séptimo· Dentro de las características generales, que a continuación se expresan, podrán emitirse acciones preferidas: a) con dividendo fijo, acumulativo o no, que no exceda del veinte por ciento (20 o|o); b) podrán gozar de un dividendo adicional, luego que las acciones ordinarias hayan percibido como mínimo el ocho por ciento (8 o|o), en proporción que deberá establecerse al tiempo de la emisión, [illegible] del dividendo básico y del adicional que se fijare no podrá exceder el cuarenta por ciento (40 o|o) de su valor nominal; c) serán rescatables o no, con prima o sin ella, todo en la forma que se determina al emitirselas, en cuya oportunidad se establecerá si los rescates serán totales o parciales; si el rescate fuera parcial deberá efectuarse por sorteo. Las acciones preferidas adquirirán derecho a un voto por acción desde el momento que se hallara impago el dividendo básico anual. — Artículo Octavo· En caso de mora de accionistas en el pago de sus cuotas, el Directorio adoptará el siguiente procedimiento: Intimar al accionista a regularizar su mora en el término que le fije, con recargo del uno por ciento mensual de interés punitorio y proceder de acuerdo con el artículo 333 del Código de Comercio, con pérdida de lo pagado cuyo importe ingresará al fondo de reserva legal. El procedimiento a aplicarse a los accionistas morosos será uniforme para todos los que se hallen en idéntica situación. — Artículo Noveno: La suscripción o adquisición de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que de acuerdo con sus facultades adopten los órganos de la Sociedad, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se expedirá al accionista suscriptor un certificado nominativo, provisorio, que se canjeará por el título definitivo al portador al pagarse íntegramente las acciones. — Artículo Undécimo: La transferencia de acciones no integradas sólo tendrá efecto respecto de la Sociedad y de terceros, mediante la aprobación del Directorio, subsistiendo la responsabilidad solidaria del suscriptor originario. — Obligaciones y debentures. — Artículo Duodécimo: El Directorio está autorizado para emitir obligaciones o debentures dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las leyes y demás disposiciones vigentes al tiempo de la emisión, fijando las condiciones de precio, amortizaciones, intereses y garantías que estimare más conveniente. Los títulos respectivos deberán ser firmados por el Presidente y un Director. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cinco y máximo de doce Directores, según se lo resuelva en la Asamblea, al tiempo de la elección. En la primera sesión que celebre después de cada Asamblea Ordinaria, el Directorio elegirá de su seno un Presidente y uno o más Vice-Presidentes. Los Directores serán elegidos por mayoría de votos presentes en la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta tanto los nuevos miembros designados por la Asamblea de accionistas, hayan tomado posesión de sus cargos. — Artículo Décimo Quinto: Para ser elegido Director de la Sociedad se requiere ser propietario de trescientas acciones ordinarias, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, antes de empezar a ejercer el mandato, en garantía del correcto desempeño del mismo y no podrán ser retiradas, transferidas, enajenadas, gravadas, ni afectadas mientras dure el mandato del respectivo Director y hasta que se hayan aprobado las cuentas del período de su gestión. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con el voto de la mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia del Presidente, será reemplaazdo por uno de los Vice-Presidentes y en ausencia de éstos, el Directorio nombrará un Presidente "ad hoc". Quien presida tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez cada tres meses. También será convocado a solicitud del Síndico o de dos Directores. Las peticiones de los accionistas que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán atendidas dentro de los diez días de presentadas. El Director que faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada a juicio del Directorio, y por resolución de éste podrá ser separado de su cargo y reemplazado en la forma prevista en estos Estatutos. — Artículo Décimo Octavo: De las resoluciones que adopte el Directorio se labrarán actas que serán consignadas en un libro especial rubricado. Las actas serán firmadas por todos los asistentes a la respectiva reunión. — Artículo Décimo Noveno: El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de otras actividades ajenas a la Sociedad, ni impide ocupar cargos directivos, ejecutivos o administrativos en otras empresas o sociedades, cualquiera sea su ramo y naturaleza jurídica. — Artículo Vigésimo: En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, separación u otro impedimento permanente para ejercer el cargo de cualquier Director, el Directorio, con la conformidad del Síndico, designará de entre los accionistas a un reemplazante, quien actuará hasta completar el mandato del reemplazado. — Artículo Vigésimo Primero: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades: podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales o instituciones descentralizadas o autárquicas, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, caucionar, hipotecar y de cualquier modo adquirir, negociar, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y cualquier otro bien que se halle en el comercio, por los precios, cantidades, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o al final de los plazos acordados; emitir o tomar debentures; celebrar contratos de locación, por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, fijando su retribución; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades, anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar dichas sociedades; adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales, cobrar o percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza o importe y a cualquier establecimiento de crédito privado u oficial, existente o que se cree en el futuro operando en todas las formas con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos provinciales, o cualquiera otro de cualquier jurisdicción, oficial o mixto o privado, de la Capital Federal, Provincias o Exterior; aceptar o cancelar o reinscribir hipotecas; aceptar o constituir, renovar, cancelar o reinscribir prendas comerciales con registro o civiles; transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros juris o arbitradores, estar en juicio como actor o demandado en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria, contenciosa o administrativa, criminal o correccional, con facultad para prorrogar o declinar de jurisdicción, desistir, apelar, renunciar a este derecho, constituir domicilio especial, renunciar a trámites, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, renunciar a prescripciones adquiridas; celebrar contratos de seguros sobre los bienes de la Sociedad; endosar pólizas, celebrar contratos de acarreos, transporte, fletamento, consignaciones, depósitos, suscribir y endosar guías, cartas de porte, conocimientos, prendas y expedir certificados nominativos o al portador; celebrar contratos de warrants, finanzas, anticresis u otros bajo cualquier condición y endosar y avalar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; dar y aceptar cartas de crédito, aceptar fianzas y otorgar las garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; formular facturas, actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y reparticiones autárquicas; en general el Directorio podrá ejecutar todos los demás actos de enajenación o administración que considere necesarios y convenientes para los fines de la Sociedad, siendo la enumeración que precede tan sólo enunciativa; c) Registrar, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica y patentes de invención y querellar a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes; d) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delitos en perjuicio de los intereses de la Sociedad; e) Emitir las acciones y debentures que crea oportuno dentro de las autorizaciones de estos Estatutos y de la ley; f) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones en su composición o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados; g) Crear los empleos que sean necesarios, nombrar, trasladar, remover, conceder licencias a todos los empleados, profesionales, asesores o técnicos que creyere convenientes, con o sin contrato, fijándoles sus retribuciones, deberes y atribuciones. — Si las designaciones recayeren en miembros del Directorio, las remuneraciones que se asignen lo serán ad referéndum de la primer Asamblea Ordinaria que se celebre. — Las remuneraciones asignadas al Directorio, por todo concepto, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio salvo que, excepcionalmente,

por resultar insuficientes dichas remuneraciones, por lo reducido de las ganancias de cualquier ejercicio, la Asamblea resuelva aumentar dicho porciento; h) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y presentar anualmente a la Asamblea la memoria, el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y Ganancias proponiendo distribución de beneficios y las previsiones que juzgue necesarias. — Para que los actos emanados del Directorio tengan validez legal, se requerirá, indistintamente, siempre la firma de: Primero: el Presidente o un Vicepresidente junto con un director; o Segundo: dos Directores conjuntamente; o Tercero: un Director conjuntamente con un apoderado; o Cuarto: uno o más apoderados con facultades especiales y suficientes. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio con la conformidad del Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en los mismos, pero que estuvieren implícitamente comprendidos dentro del objeto social y cuya resolución no estuviera reservada a la asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: La gestión del Directorio será remunerada en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto. — El Directorio podrá fijar viáticos a aquellos de sus miembros domiciliados fuera de la Capital Federal, con el fin de cubrir los gastos de traslado y alojamiento, que se cargarán a gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la Asamblea de accionistas. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las funciones del Síndico serán las determinadas en el Código de Comercio. Los síndicos Titular y Suplente serán elegidos anualmente por la Asamblea de Accionistas y podrán ser reelegidos, indefinidamente, el que esté en funciones podrá asistir con voz a las reuniones del Directorio y a las Asambleas, pero no tendrá voto, salvo en estas últimas, si además es accionista. — Asambleas — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán convocadas con las formalidades establecidas en la ley y en este estatuto. Se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto. — Las Asambleas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en primera convocada, se celebrarán con el quórum y resolverán con la mayoría que el mismo establece. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias, tendrán lugar dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico y serán convocadas a los fines de lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo tratar cualquier otro asunto incluído en el Orden del Día. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas en los casos previstos en el Código de Comercio y en estos Estatutos, cuando lo decida el Directorio, lo solicite el Síndico o lo pidan accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Séptimo: Si en la primera convocatoria no se constituyera la Asamblea, por no haberse obtenido el quórum fijado en estos Estatutos, una hora después de la fijada para la reunión se procederá a una nueva convocatoria señalando su fecha dentro de los treinta días siguientes. En segunda convocatoria las Asambleas funcionarán legalmente cualquiera sea el número de asambleístas presentes. — Todas las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones precedentes rigen aún para el caso de las Asambleas del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: Las convocatorias a Asambleas se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término y con la anticipación que exijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, al tiempo de adoptarse las correspondientes resoluciones. — Artículo Vigésimo Noveno: Los accionistas tendrán la cantidad de votos que les acuerden sus tenencias de acciones con derecho a uno o cinco votos, conforme a lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de estos estatutos, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: Para tener acceso y formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea — Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea, confiriendo autorización especial al efecto por medio de carta dirigida al Directorio. — Artículo Trigésimo Primero: Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro de actas rubricado y la suscribirán el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto. — Balance y Utilidades. — Artículo Trigésimo Segundo: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta de abril de cada año, pero la Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio. — La resolución respectiva se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por cinco días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Tercero: Al cierre del ejercicio, de acuerdo con las normas legales en vigor, se practicará el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, lo que junto con la Memoria serán sometidos por el Directorio al Síndico, quien formulará su informe. — Todos esos documentos serán sometidos a consideración de la Asamblea. — Artículo Trigésimo Cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán como sigue; a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que se alcance el límite previsto en la ley; b) Los honorarios que se fijen al Directorio y que serán distribuídos entre sus miembros en proporción a sus asistencias a las reuniones. El que las hubiere presidido será contado como dos a los efectos de esta distribución; c) Los honorarios que se fijen al Síndico. — Si no hubiera beneficios o fueren insuficientes al efecto, los honorarios del Directorio y del Síndico serán abonados con cargo a los gastos generales del ejercicio en que fueren devengados; d) Los importes necesarios para abonar el dividendo fijo y adicional de las acciones preferidas, conforme con lo dispuesto al resolver su emisión previo pago del dividendo acumulativo en su caso; y e) El saldo se someterá para su distribución a la Asamblea para que determine las sumas a distribuir en calidad de dividendos y el destino de los sobrantes que hubiere. — Artículo Trigésimo Quinto: Resuelta la disolución de la Sociedad o alcanzado el término de su duración, la Asamblea por mayoría de votos designará a los liquidadores y resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación de la Sociedad. También podrá establecerse el pl... e los liquidadores cumplan su cometido y les fijen la remuneración. — La liquidación se hará con la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Los miembros del último Directorio o alguno de ellos podrán desempeñar cargos de liquidadores. — La distribución del capital líquido, que resulte después de pagadas las deudas sociales y gastos de liquidación se reembolsará en este orden: a) El capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias; b) El pago de los dividendos acumulativos, en su caso, y c) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones emitidas sean éstas ordinarias o preferidas. — Artículo Trigésimo Sexto: Queda nombrado el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: señor Néstor Hilarión Ferrero; Vicepresidente primero: señor Hamlet Vittino; Vicepresidente segundo: señor Pablo Eloy Donnet; Directores: señores Luis Andrés Amado Cattaneo; Ramón Urbano Stantien; Pedro Giordano; Dabel Oscar Valsecchi; René Luis Cabrera; Hermán Miguel Kracht; Arnoldo Edgard Winocur; Manuel Arce y Enso Italo Alberto; Síndico Titular: señor Alberto T. López; Síndico Suplente; señor Francisco G. González. — Artículo trigésimo séptimo: Los señores Néstor Hilarión Ferrero, Hamlet Vittino, Pablo Eloy Donnet y Alberto T. López quedan especialmente autorizados para que uno cualesquiera de ellos indistintamente solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida. — Quedan igualmente facultados para que dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, eleven oportunamente a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad, otorgar y firmar la misma y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todas las demás tramitaciones y diligencias que sean requeridas para su constitución definitiva. — El presente estatuto fué aceptado en todas y cada una de sus partes por los comparecientes, dejando éstos constancia que la totalidad del capital a que se refiere el artículo sexto ha sido emitido, habiéndose suscripto ciento dos mil ciento cincuenta acciones correspondientes a la primera, segunda y parte de la tercera serie, entre los comparecientes, en la proporción siguiente: señor Pablo Eloy Donnet, ocho mil quinientas acciones, o sean ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, abonando ochenta y cinco mil pesos; señor Ramón Urbano Stantien, ocho mil seiscientas acciones, o sean ochocientos sesenta mil pesos, abonando ochenta y seis mil pesos; señor René Luis Cabrera, ocho mil cuatrocientas acciones, o sean ochocientos cuarenta mil pesos, abonando ochenta y cuatro mil pesos; señor Manuel Arce, ocho mil acciones, o sean ochocientos mil pesos, abonando ochenta mil pesos; señor Luis Andrés Amado Cattaneo, ocho mil cuatrocientas acciones, o sean ochocientos cuarenta mil pesos, abonando ochenta y cuatro mil pesos; señor Arnoldo Edgard Winocur, ocho mil setecientas acciones, o sean ochocientos setenta mil pesos, abonando ochenta y siete mil pesos; señor Enso Italo Alberto, ocho mil quinientas cincuenta acciones, o sean ochocientos cincuenta y cinco mil pesos, abonando ochenta y cinco mil quinientos pesos; señor Néstor Hilarión Ferrero, ocho mil cuatrocientas acciones, o sean ochocientos cuarenta mil pesos, abonando ochenta y cuatro mil pesos; señor Dabel Oscar Valsecchi, ocho mil novecientas acciones, o sean ochocientos noventa mil pesos, abonando ochenta y nueve mil pesos; señor Hamlet Vittino, ocho mil trescientas acciones, o sean ochocientos treinta mil pesos, abonando ochenta y tres mil pesos; señor Herman Miguel Kracht, ocho mil setecientas acciones, o sean ochocientos setenta mil pesos, abonando ochenta y siete mil pesos, y el señor Pedro Giordano, ocho mil setecientas acciones, o sean ochocientos setenta mil pesos, abonando ochenta y siete mil pesos. "Es copia fiel, doy fe. — El decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorizó el funcionamiento con personería jurídica de la Sociedad, dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 13 Ene. 1960. — Visto el expediente Nº 10.860|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Finanford, Sociedad Anónima Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Finanford Sociedad Anónima Financiera, constituída en esta Capital el 30 de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 320. — "Es igualmente copia fiel, doy fe y en consecuencia, los comparecientes, de acuerdo con las prescripciones de los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y en el carácter invocado, dan por definitivamente constituída la Sociedad Anónima denominada "Finanford Sociedad Anónima Financiera", con domicilio legal en la calle Florida quinientos cincuenta, piso primero, de esta Capital y solicita del escribano autorizante se expida testimonio de esta escritura a los efectos que haya lugar. — Así la otorgaron, previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don César Salgueiro y don José Luis Torija, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Néstor Hilarión Ferrero. — Pablo E. Donnet. — C. Salgueiro. — José Torija. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel María Gagliardo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos cuarenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos uno al presente, todos de la serie T, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Néstor — transformara — toda arrendamiento — conformidad — informe — efecto — ordinarias — Cattaneo — Gagliardo. Vale. — Entre líneas: Anónima: También vale. — Manuel María Gagliardo. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente a ocho de febrero de mil novecientos sesenta. — Raspado: mobiliario — Ordinaria — cuando — Todo Vale. — Entre paréntesis 100 — No vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.20|2-Nº 24.632-v.20|2|60

VILLAGUAY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Salomón Chirom, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Campana mil ciento noventa y tres, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y además en nombre y representación de doña Itka Winokur de Chirom, polaca, casada, con igual domicilio; doña Perla Luisa Waksman de Chirom, argentina, casada, domiciliada en Zabala dos mil novecientos cincuenta y dos, Capital; doña Teresa Barenbaum, argentina, soltera, domiciliada en Luis Beláustegui mil doscientos sesenta y dos, Capital; don Fajwel Chirom, polaco, casado, domiciliado en Campana mil ciento noventa y tres, Capital; don Samuel Chirom, argentino, soltero, con igual domicilio; don Jacobo Moisés Krygier, argentino, soltero, domiciliado en Benjamín Villafañe dos mil ciento cuarenta y uno, departamento uno; don Renato Américo Fernández, argentino, casado, domiciliado en Alsina tres mil treinta y nueve, departamento diecinueve; doña Haydée Constancia Cordo, argentina, soltera, domiciliada en Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; y de don Ramón Salvador Suárez, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso, B; representación que acredita el compareciente con el poder especial que éstos le otorgaron el dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí, titular Escribano Gustavo Dionisio Laporte, al folio mil ochocientos cincuenta y uno de este mismo Registro número ciento uno de mi adscripción, doy fe, y cuyas partes pertinentes, dicen así: "...Escritura número ochocientos diez. En la Ciudad de Buenos Aires... a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano... y testigos... comparecen... don Salomón Chirom, argentino, soltero, domiciliado en Campana mil ciento noventa y tres; doña Itka Winokur de Chirom, polaca, casada, con igual domicilio; doña Perla Luisa Waksman de Chirom, argentina, casada, domiciliada en Zabala dos mil novecientos cincuenta y dos; doña Teresa Barenbaum, argentina, soltera, domiciliada en Luis Beláustegui mil doscientos sesenta y dos; don Fajwel Chirom, polaco, casado, domiciliado en Campana mil ciento noventa y tres; don Samuel Chirom, argentino, soltero, con igual domicilio; don Jacobo Moisés Krygier, argentino, soltero, domiciliado en Benjamín Villafañe dos mil ciento cuarenta y uno, departamento uno; don Renato Américo Fernández, argentino, casado, domiciliado en Alsina tres mil treinta y nueve, departamento diecinueve; doña Haydée Constancia Cordo, argentina, soltera, domiciliada en Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires... y don Ramón Salvador Suárez, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso, B; todos los comparecientes, con excepción de la señorita Cordo, son vecinos de esta ciudad..., personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que confieren Poder Especial a favor de... Salomón Chirom... para que... indistintamente... realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de los estatutos sociales de "Villaguay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída provisoriamente bajo ese nombre entre los diez comparecientes... con facultad para... aceptar cualquier modificación, cambio de denominación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia... exigieran previamente a la aprobación de los estatutos... otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio... Leída y ratificada, la firman... S. Chirom... Itka de Chirom... P. W. de Chirom... Teresa Barenbaum... Fajwel Chirom... S. Chirom... J. M. Krygier... R. A. Fernández... Haydée Cordo... R. Suárez... Tgo.: José Varela. — Tgo.: Francisco Gandini. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo D. Laporte". Es copia fiel, doy fe; y el compareciente, por sí y por la representación acreditada, expone: Que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, el dicente, y sus representantes fundaron la sociedad "Villaguay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional en la forma de que instruyen el expediente "N-diez mil ochocientos veintiséis" de la Inspección General de Justicia. Que en consecuencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elemen-

tos íntegramente transcriptos son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Campana mil ciento noventa y tres, los señores que al final se expresan convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo primero: Con la denominación de "VILLAGUAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable, por resolución de Asamblea General. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, y transformación en todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles, y sus manufacturas, máquinas herramientas, implementos. — Explotación de establecimientos agrícola ganaderas. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones en vigencia. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. de c|l.), representado por diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Cuarto: El capital autorizado, por resolución de la Asamblea, podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, y determinará el monto, condiciones de pago, y si las mismas, serán de acciones ordinarias o preferidas nominativas y|o al portador guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nº 852 de 14 de octubre de 1955. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del diez por ciento si tendrán o no preferencia en caso de liquidación; y si gozarán o no de dividendo adicional, el que no podrá exceder del diez y ocho por ciento. — Gozarán de un voto por acción, únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas, e integradas en su diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectado a un destino especial conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso, al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el Directorio, el que no podrá ser inferior a quince días, y que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número de las que les correspondan y si aun resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere, en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. — En última sele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan y si aun resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere, en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan y si aun resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere, en proporción al número que posean, o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país y|o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer en la forma que determinan las leyes y disposiciones vigentes. — Artículo Sexto: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión, si lo hubiere habido. — A partir de la fecha del rescate de dichas acciones, no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la Sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las acciones que hubiese suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, incluso las no vencidas, más intereses del diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas en igualdad de condiciones a todos los accionistas. — Artículo Octavo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Noveno: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro y|o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea, durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General correspondiente, celebrada en término legal. Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que designe el Directorio. Cada Director dará por el buen desempeño de sus funciones la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta dirigida a la Sociedad, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de Actas. En caso de renuncias, impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en su defecto de aquéllos, el Síndico por sí designará los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida indistintamente y en forma individual por cualquiera de los miembros del Directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo Décimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente Estatuto. Podrá, en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas o plazos, emitidos y pagaderos por particulares o por el Estado, nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, otorgar y recibir fianzas; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales, agencias en el país y|o en el extranjero, y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales: e) Celebrar todo contrato social, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios de la Sociedad; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director General o Director Delegado, confiarles, como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad, y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo octavo del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior, o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente, y fijarles su remuneración. En todos los casos mencionados, los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados por la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelven, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todo y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado inicial de un millón de pesos moneda nacional, y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición, y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pero la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo décimo tercero: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general, todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio o la de un director conjuntamente con un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los directores, se designe un apoderado general o especial a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas solicitadas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas.

Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — En segunda convocatoria se citarán por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con una anticipación de ocho días al señalado para la realización de la asamblea. — Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes al fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, a excepción de los poseedores de acciones nominativas, en cuyo caso se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo treinta y dos del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Artículo décimo sexto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series uno a cinco que serán de clase "A", da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de las demás series que se emitan da derecho a un voto y serán de clase "B". Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas, regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta, del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo décimo séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo

décimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) Tres por ciento como mínimo, para reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos al diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y al síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas, y d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. Todo los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueron sancionados quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo décimo noveno: En caso de disolverse la sociedad por cualquier motivo que ello fuere, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la las personas que designe la asamblea. El o los liquidadores realizarán el activo, pagando el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas sin distinción, de acuerdo a las bases de emisión, correspondiendo en consecuencia, en primer lugar restituir el capital de las acciones preferidas que tuvieren preferencia en la devolución del capital; b) Pago de dividendos básicos acumulados a favor de las acciones preferidas que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, con participación en las utilidades de la sociedad, concurrientos estos últimos en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la primera serie y se procedió a la suscripción de acciones, la que arrojó el resultado siguiente: Salomón Chirom, 200 acciones $ 20.000.—; Itka Wickar de Chirom, 200 acciones $ 20.000.—; Perla Luisa Waksman de Chirom, 200 acciones, $ 20.000.—; Teresa Barenbaum, 200 acciones, $ 20.000.—; Fajwel Chirom, 200 acciones, $ 20.000.—; Samuel Chirom, 200 acciones, $ 20.000.—; Jacobo Moisés Krygier, 200 acciones, $ 20.000.—; Renato Américo Fernández, 200 acciones, $ 20.000.—; Haydée Constancia Cordo, 200 acciones, $ 20.000.—; Ramón Salvador Suárez, 200 acciones, pesos 20.000.—. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su diez por ciento o sean en total en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros, recayendo la designación en las siguientes personas: Salomón Chirom, Presidente; Fajwel Chirom, Vicepresidente; Jacobo Moisés Krygier, Director; Samuel Chirom, Síndico Titular; Ramón Salvador Suárez, Síndico Suplente. — Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar diez acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Acto seguido se resolvió que los señores Salomón Chirom y Ramón Salvador Suárez, indistinta, separada, conjunta y/o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación definitiva de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo exigiera previamente a su aprobación, como así para introducir modificaciones no exigidas en su texto en cuanto guarden relación directa o indirectamente con aquéllas, aún a su nombre y cualquiera otra de forma o de fondo y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — S. Chirom. — Itka de Chirom. — P. W. de Chirom. — Teresa Barenbaum. — Fajwel Chirom. — S. Chirom. — J. M. Krygier. — R. A. Fernández. — Haydée Cordo. — R. Suárez". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 14 Ene. 1960. — Visto el expediente Nº 10.857|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Villaguay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Villaguay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital con la denominación de Villaguay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, el 16 de octubre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 427". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este acto, en el expediente ya mencionado, doy fe. — Y el compareciente don Salomón Chirom, por sí y sus representados, declara: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Villaguay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Agrega el compareciente que las señoras Itka Winokur de Chirom y Perla Luisa Waksman de Chirom, han efectuado sus aportes sociales con dinero propio de ellas. — Finalmente, hace constar el escribano autorizante, que con motivo de esta escritura se abona el impuesto de sellos correspondiente al capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional, cuyo tributo asciende a la suma de seis mil pesos moneda nacional legal. — Leída que le fué al compareciente, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí junto con los testigos del acto don Francisco Gandini y don José Varela, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. Chirom. — Tgo.: Francisco Gandini. — Tgo.: José Varela. — Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y cuatro del Registro número ciento uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley, numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en su lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Rafael Sverdloff. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.040 e.20|2-Nº 27.643 D.T. v.20|2|60

JUAN CINCOTTA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 20 de enero de 1960 otorgada por ante el Escribano Eduardo Guillermo Gowland, se modifican los artículos 4º, 5º y 7º del Estatuto de "JUAN CINCOTTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1959 y aprobación del Poder Ejecutivo Nacional en Decreto Nº 17.145 de fecha 22 de diciembre de 1959, siendo el texto definitivo de dichos artículos el siguiente: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 150.000.000, representado por 1.500.000 acciones de m$n 100 cada una. Se encuentran emitidas cuatro series que en conjunto se componen de 150.772 acciones ordinarias "A" y seis series que en conjunto se componen de 349.228 acciones ordinarias "B". — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que éste juzgue convenientes, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias de la clase "A", acciones ordinarias de la clase "B" o de acciones preferidas. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de m$n. 750.000.000 en una o más series de acciones ordinarias "A" o de acciones ordinarias "B" o de acciones preferidas. — La Asamblea fijará en este caso, las características de las acciones, dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de aquellas. — Cada resolución de aumento de capital, será elevado a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 150.000.000 con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo 5º: La suscripción e integración de las acciones que se emitan, podrán efectuarse dentro de las condiciones que establezca el Directorio, o la Asamblea cuando se trate del aumento del capital autorizado previsto en el artículo 4º, en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas constituídas en los balances de la Sociedad y aprobados en Asamblea de Accionistas con excepción de la Reserva Legal, previa demostración de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; b) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la Sociedad y que resulte, entre el valor del balance e inventario último aprobado y el nuevo que se establezca de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas vigentes, lo que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo; c) Solicitando el aporte del nuevo capital por emisión de acciones ordinarias "A", de acciones ordinarias "B" o de acciones preferidas; d) Convirtiendo en capital total o parcialmente los debentures que se hubieren emitido o préstamos tomados, abonando sus importes respectivos con acciones liberadas ordinarias "B" o preferidas; e) Emitiendo acciones liberadas ordinarias "B", en pago del correspondiente valor de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, poniéndola en conocimiento de la Inspección General de Justicia; f) Emitiendo acciones liberadas ordinarias de la clase "A" y/o acciones ordinarias de la clase "B", para el pago de dividendos y emitiendo acciones preferidas para abonar el dividendo fijo y/o la participación adicional que pudiera corresponderle a este tipo de acciones. — En los casos de los incisos a), b), d), e) y f). se requerirá la previa conformidad de la Asamblea. — En los casos a) y b) las acciones serán ordinarias de las clases "A" y "B" y se distribuirán entre los accionistas en proporción a las acciones ordinarias que posean. Con excepción de los casos previstos en los incisos a) y b), los poseedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones ordinarias de las nuevas series de igual clase que se emitan. Los poseedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrán también ejercitar su derecho de preferencia para suscribir acciones de la clase "B", en el caso de que no se emitan acciones de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase. La cantidad de acciones clase "A" contenidas en una emisión compuesta de acciones clase "A" y clase "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". Los accionistas deberán ejercitar su derecho de preferencia para suscribir acciones ordinarias de las nuevas series dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Cada acción ordinaria "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B" a un voto, pero sin embargo, para la designación del Síndico, cada acción ordinaria cualquiera sea su clase dará derecho a un solo voto. Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo anual no mayor del 12 por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo anual y la participación adicional no podrá exceder en conjunto del 14 por ciento del valor nominal de la acción. Podrán ser emitidas con voto o sin voto.

En este último caso adquirirá derecho a un voto por el tiempo en que la Sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieren pactado. Tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Podrán ser rescatadas total o parcialmente sin o con prima de hasta un 10 por ciento de su valor nominal. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 348 del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión.

El Directorio o la Asamblea en el caso del aumento del capital autorizado previsto en el artículo 4º, podrán disponer la emisión de acciones con prima, correspondiéndoles asimismo determinar las cualidades, modo de pago y demás condiciones de aquélla dentro de las limitaciones citadas por el Estatuto.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920.— e.20|2-Nº 24.640-v.20|2|60

EXTAVIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.007. — Primer Testimonio. — Escritura Número Un mil Ciento Veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece el Dr. Aaron Paley, de estado casado, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número un mil ciento ochenta y cinco, primer piso, persona de mi conocimiento personal, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Gilberto Forti, hijo, doña Teresa Ezher Nucci de Forti, doña Ana Luisa Forti de Torlaschi, don Jorge Curi, doña Inés Resk de Curi, don Víctor Resk, don Miguel Melhem, don Roberto Mattar y don Constante Farcuh, en virtud del poder especial que éstos le otorgaron por ante mí, en fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, según escritura pasada al folio dos mil cuatrocientos veinte, del corriente protocolo de este mismo Registro a mi cargo, el que en lo pertinente dice así: "Escritura número novecientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires..., a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público... comparecen los señores don Gilberto Forti... casado... don Gilberto Forti (hijo)... soltero... doña Teresa Ezher Nucci de Forti... casada... doña Ana Luisa Forti de Torlaschi... casada... don Jorge Curi... casado ... doña Inés Resk de Curi... casada... don Víctor Resk... soltero ... don Miguel Melhem... casado... y don Roberto Mattar... soltero: Que concurren a este acto en su carácter de socios fundadores de la Sociedad Anónima constituída en fecha diez del que rige, bajo la denominación de "Extavia, Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera"... Y en tal virtud los comparecientes dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor Aaron Paley y del señor Constante Farcuh para que ya sea actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen los trámites necesarios para la obtención de la aprobación de los Estatutos de "Extavia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Al efecto, facultan a sus representantes... soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica... igualmente facultan a sus mandatarios para que otorguen y firmen la respectiva escritura de protocolización de estatutos y decreto del Poder Ejecutivo Nacional dentro de los términos que determine la Inspección General de Justicia... Presente al acto el señor Constante Farcuh... casado... dice: Que a los mismos fines otorga poder especial al doctor Aaron Paley, dándose terminado o acto, doy fe. — Jorge Curi. — G. Forti. — Inés Resk de Curi. — Víctor Resk. — C. Farcuh. — Teresa Ezher Nucci de Forti. — Ana Luisa Forti de Torlaschi. — M. Melhem. — G. Forti (h.). — Roberto Mattar. — Testigo: Rodolfo Martínez Tuero. — Testigo: Fco. Miranda. — Hay un sello — Ante mí: Angel R. Bolis". — Lo transcripto es copia fiel de sus partes pertinentes del poder de la referencia que en su escritura matriz he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor Doctor Aaron Paley, expresa: Que sus mandantes constituyeron en forma provisoria la sociedad "Extavia, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera" cuyos Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional quien previa la intervención y conformidad de la Inspección General de Justicia, le otorgó personería jurídica, la autorizó a funcionar como tal y aprobó sus Estatutos por Superior Decreto número diez y seis mil setecientos seis de fecha quince de diciembre del año en curso. — Que a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del

Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituída la sociedad, por sus representados, eleva a escritura pública el acta de constitución, los Estatutos de la Sociedad, la integración de las acciones, la designación del primer Directorio y el Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que resulta del expediente número diez mil ochocientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto y que por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en en local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña un mil ciento ochenta y cinco, primer piso, los señores don Gilberto Forti, don Gilberto Forti (hijo), doña Teresa Ezher Nucci de Forti, doña Ana Luisa Forti de Torlaschi, don Jorge Curi, doña Inés Resk de Curi, don Víctor Resk, don Constante Farcuh, don Miguel Melhem y don Roberto Mattar, todos mayores de edad, resuelven por unanimidad lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, con el nombre de "Extavia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Segundo. — Emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias tipo "A", resultando totalmente suscriptas de conformidad al siguiente detalle: don Gilberto Forti, cuarenta y cinco mil acciones (cuarenta y cinco mil), don Gilberto Forti (h), diez mil acciones, doña Teresa Ezher Nucci de Forti, quince mil acciones, doña Ana Luisa Forti de Torlaschi, diez mil acciones, don Jorge Curi, cien mil acciones, doña Inés Resk de Curi, ocho mil acciones, don Víctor Resk, tres mil quinientas acciones; don Constante Farcuh, dos mil acciones, don Miguel Melhem, cinco mil quinientas acciones, don Roberto Mattar mil acciones. — Cada uno de los accionistas integra en este acto en dinero efectivo y con fondos propios, el diez por ciento del capital ya suscripto. — Tercero: Designar el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente don Jorge Curi, Vicepresidente don Gilberto Forti, Directores Vocales, don Gilberto Forti (h.), Inés Resk de Curi, Víctor Resk, Constante Farcuh, y Miguel Melhem; Síndico Titular doctor Aarón Paley, Síndico Suplente don Cándido A. N. Martínez. — Cuarto: Facultar al doctor Aarón Paley y/o a don Constante Farcuh, para que en forma conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo efectuar cualquier modificación, incluso la de la denominación social que le fuere solicitada, como así también proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Aprobar el Estatuto que es del siguiente tenor: Estatutos Sociales. — Capítulo Primero: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "EXTAVIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer dentro y fuera del país, sucursales, agencias o representaciones. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su constitución, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá los siguientes objetos, que podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Industrial: La explotación de la industria textil en general y en especial la producción e industrialización de fibras sintéticas en todos sus aspectos y métodos. b) Comercial: Relativas a la compraventa, distribución, representación, importación y exportación de mercaderías elaboradas o a elaborarse, maquinarias, semovientes, productos y frutos agropecuarios y minerales del país o del extranjero. c) Inmobiliaria: Referente a la compraventa, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, incluso en propiedad horizontal, urbanos y rurales. d) Financiera: Aportando capitales a personas físicas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios y operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones o actos jurídicos de cualquier naturaleza, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (Cien millones de pesos moneda nacional), representado por un millón de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series iguales de cincuenta mil acciones cada una. — Las diez primeras series serán del tipo "A", con derecho a cinco votos por acción y las diez series restantes serán del tipo "B", de un voto por acción. — Las series serán emitidas con o sin prima, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias tipo "B", o acciones preferidas, cuyas características determinará. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento de su valor nominal acumulativo o no; b) No tendrán derecho a voz ni a voto, en las Asambleas, salvo el caso de que transcurriera un ejercicio sin abonárseles el dividendo fijo pactado, participando entonces en las Asambleas mientras subsista esa situación, con derecho a un voto por acción. — c) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, con una prima de hasta el diez por ciento. — Cada nueva emisión de acciones dentro del capital autorizado y todo aumento del mismo, dispuesto por la Asamblea, se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y/o de quien lo reemplace, juntamente con la de un Director, debiendo ser por lo menos una original y la otra facsimilar. — Artículo Cuarto: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales. c) Capitalizando, previa aprobación de autoridad pública competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance. d) En dinero efectivo. e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los citados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente será comunicado a la Inspección General de Justicia. f) Por conversión de debentures. — En los casos de los incisos a), b), c) y f), se requerirá la autorización previa de la Asamblea. — Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días, contados desde la última publicación que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Pasado dicho plazo, el Directorio dispondrá la enajenación del saldo no suscripto, en la forma que creyera más conveniente a los intereses sociales. — Capítulo Tercero. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija, la que podrá designar igual o menor número de suplentes. — Durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. — En concepto de retribución por el desempeño de sus funciones, el Directorio percibirá con cargo a gastos generales del ejercicio, un importe equivalente al cinco por ciento de las utilidades del mismo. — El importe que resulte será distribuído por el Directorio entre sus miembros, en proporción a las asistencias a las sesiones. — A los efectos de esta distribución, las asistencias del Presidente o de quien lo haya reemplazado en sus funciones, se contarán por dos. — El monto que podrán percibir los miembros del Directorio, incluídos los sueldos o cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnico - administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas de parte de alguno o algunos de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyos efectos, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Para ser Director, se requiere ser accionista poseedor por lo menos de quinientas acciones, las que en garantía de su gestión, deberán ser depositadas en la Sociedad, mientras dure su mandato. — Artículo sexto: El Directorio tendrá quórum con un número total de Directores superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes. — El Directorio nombrará de su seno, un Presidente que tendrá doble voto en caso de empate y los demás cargos que creyere oportuno crear. — Artículo séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, adquiriendo derechos o contrayendo obligaciones, incluyéndose todas las facultades para las que fije poder especial el Código Civil, en su artículo mil ochocientos ochenta y uno y el Código de Comercio, en sus artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis y promover querellas. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones u otros objetos, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, darlos en prenda común o en registro, o de cualquier otro modo, por los plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente. c) Cancelar derechos reales y prendarios, celebrar contratos de locación, prorrogarlos y rescindirlos. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. e) Emitir debentures y constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en la forma y condiciones que considere conveniente. f) Aceptar y otorgar fianzas y garantías, para operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. g) Tomar participación partamente o accidental en sociedades, empresas o negocios industriales y comerciales, colectivas, anónimas o de responsabilidad limitada, cuyos objetos se relacionen directa o indirectamente al de esta Sociedad, pudiendo la misma asumir el cargo de miembro del Directorio o de la dirección o de la gerencia de dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio de el o de los representantes que el Directorio de la Sociedad designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley. h) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia y darse cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria. i) Nombrar gerentes o subgerentes, funcionarios, empleados y obreros. j) Confiar a uno o más miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad. — Podrá designar a uno o más de sus miembros para el cumplimiento de misiones especiales, dentro o fuera del país. — Crear los cargos de delegados, nombrando para desempeñarlos a uno o más de sus miembros, los cuales en dicho caso, se denominarán Directores Delegados. — Las remuneraciones de los Directores Delegados las fijará el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, ad referéndum de la Asamblea General, sin perjuicio de la remuneración que a cada miembro corresponda como Director. k) Otorgar poderes generales y especiales. — Artículo octavo: El Directorio, con consentimiento del Síndico, puede resolver los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operaciones que no estuviesen específicamente mencionados en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no estén expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos, a la decisión de las Asambleas. — Artículo Noveno: La firma social será ejercida por el Presidente o la persona o personas que el Directorio determine, quienes representarán a la sociedad otorgando y firmando los actos que el Directorio, en virtud de las facultades conferidas precedentemente resuelva ejecutar. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad estar a cargo de un Síndico designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente, el que representará al titular en caso de renuncia, ausencia, o impedimento y ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General, con cargo a gastos generales del ejercicio, en que se devenguen. — Capítulo Cuarto. De las Asambleas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren de acuerdo a lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital social suscripto, con derecho a voto y sus resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. No lográndose dicho quórum, la Asamblea podrá celebrarse en segunda convocatoria con el número de accionistas que concurra, cualquiera sea el capital representado y las resoluciones deberán contar con la mayoría de votos presentes. Estas disposiciones se aplicarán también a las Asambleas Generales Extraordinarias que deberán considerar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las Asambleas se citarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los accionistas para poder concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Décimo Tercero: En todas las votaciones las acciones ordinarias del tipo "A", tendrán derecho a cinco votos por acción y las del tipo "B", tendrán derecho a un voto por acción, excepto para la elección del Síndico en que todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de un voto por acción. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Capítulo Quinto. Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, fecha que podrá variar la Asamblea General, debiendo dicha resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Para la formación de los inventarios y balances se adoptarán las bases de las normas técnicas y reglamentarias en vigor, deduciéndose de las utilidades brutas la amortización, depreciaciones y castigos sobre dichos bienes; los gastos generales, la suma correspondiente para abonar las remuneraciones especiales, las participaciones o gratificaciones que se hubieren acordado, de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser irrevocablemente considerado, líquido y realizado. — Artículo Décimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: a) El dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto y realizado. — b) La suma necesaria para el pago del dividendo fijo de las acciones preferidas, correspondiendo en su caso, abonar previamente los dividendos acumulados de ejercicios anteriores. — c) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — Artículo Décimo Sexto: Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, se prescribirán a beneficio de la sociedad. — Capítulo Sexto. Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, también designado por la misma. Luego de pagada la deuda de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se abonará en la siguiente forma y orden sucesivo: a) Reembolso de las acciones ordinarias y preferidas que se hubieran emitido por el monto integrado con prioridad para las acciones preferidas. — b) Pago a las acciones preferidas de los dividendos que estuvieren acumulados. — c) El remanente se destinará a las acciones ordinarias en proporción a sus montos integrados. Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponde. — Teresa E. Nucci de Forti. Jorge Curi G. Forti. Inés Resk de Curi. Ana Luisa Forti de Torlaschi. C. Farcuh. Víctor Resk. M. Melhem. G. Forti (h.). Roberto Mattar. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Teresa E. Nucci de Forti, pertenece a Teresa Ezher Nucci de Forti; Jorge Curi, pertenece al señor Jorge Curi; G. Forti, pertenece al señor Gilberto Forti; Inés Resk de Curi, pertenece a doña Inés Resk de Curi; la que dice Ana Luisa Forti de Torlaschi, pertenece a Ana Luisa Forti de Torlaschi; C. Farcuh, pertenece a Constante Farcuh; Víctor Resk, pertenece a Víctor Resk; la que dice "M. Melhem", pertenece al señor Miguel Melhem; la que dice "G. Forti (h.)", pertenece al señor Gilberto Forti, hijo y la que dice Roberto Mattar, pertenece al señor Roberto Mattar y fueron puestas en mi presencia por los interesados, quienes son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. Bs. Aires, doce de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.—Sobre raspado: del año mil novecientos. Vale. — Hay un sello. Angel R. Bolis. — Buenos Aires, quince diciembre mil novecientos cincuenta y nueve. Visto: El expediente número diez mil doscientos noventa y cuatro/cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Extavia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen

la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Estavia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vuelta) a siete (siete). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto número diez y seis mil setecientos seis". La transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias del expediente arriba citado, doy fe. El compareciente solicita del escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Martínez Tuero y don José Eduardo Scarso, vecinos, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe. — A. Paley. — Tgo.: R. Martínez Tuero. — Tgo.: J. Eduardo Scarso. — Hay un sello: Ante mí: Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil siete, del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en nueve sellos valorizados a tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos dos mil novecientos setenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Esther. — Raspado: piso primero — José — de su — permanente. Todo vale. Fdo.: Angel R. Bolis: escribano.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 15.440 e.20|2-Nº 27.649-D.T.-v.20|2|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CORSUFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 29 de enero de 1960 el señor Carlos Raúl Ortiz vendió, cedió y transfirió al señor Jesús Gesto las tres cuotas de capital que tenía y le correspondía en "CORSUFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Rafael Corrales vendió, cedió y transfirió a don Adolfo Ferreyrola las tres cuotas de capital que le correspondían en la citada Sociedad. — Estas ventas, cesiones y transferencias las realizan por el precio total para cada uno de ellos de noventa y cuatro mil pesos moneda nacional, renunciando ambos cedentes al cargo de gerentes que tenían en la Sociedad. — En virtud de esta cesión, el capital asciende a $ 12.000 m|n. dividido en 12 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas e integradas por los socios Ferreyrola y Gesto por partes iguales. — Los actuales socios declaran nulo el artículo "quinto" del contrato social que es reemplazado por el siguiente: "Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad, ambos socios señores Adolfo Ferreyrola y Jesús Gesto, quienes actuando indistintamente tendrán amplios poderes, incluso los enumerados en el artículo segundo del contrato social y en el mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los códigos y leyes del país. — Los gerentes podrán tener o no retribución, según así lo resuelva la asamblea de socios, la que en caso afirmativo determinará además el monto de las mismas y la imputación que se le dará.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.120.— e.20|2-Nº 27.638 D.T.-v.20|2|60

ESTABLECIMIENTO METALURGICO GERLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Testimonio. — En Buenos Aires, a los 22 días de diciembre de 1959, entre los señores Armando Castro, José Lo Presti y Armando Castro (hijo), únicos socios integrantes de la razón social: Establecimiento Metalúrgico Gerli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Catamarca 1353, Capital Federal, inscripto el 3 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3209, al folio 275, del libro 33 de Contratos de S. R. L.; por una parte, y por la otra el Sr. Marcos Schoklender, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Catamarca Nº 1353, Capital Federal, de común acuerdo han convenido lo siguiente, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1959: Primero: El Sr. Marcos Schoklender, con la conformidad de todos los socios integrantes de ESTABLECIMIENTO METALURGICO GERLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ingresa a la sociedad como nuevo socio, aportando un capital de $ 100.000. — Segundo: Quedan modificados, en consecuencia, los siguientes artículos del contrato social: Quinto: El capital social se fija en la suma de $. 400.000, dividido en 400 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales o sean 100 cuotas por cada uno, e integrado según balance, adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Se modifica la parte pertinente en el sentido de que la dirección, administración y el uso de la firma social estarán a cargo del Sr. Marcos Schoklender conjuntamente con cualquiera de los otros tres restantes socios, en su carácter de gerentes. — Noveno: Se modifica la parte pertinente en lo que respecta a la distribución de las utilidades y pérdidas, que serán por partes iguales entre los socios. — Tercero: El socio que ingresa, señor Marcos Schoklender, declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato social originario, y de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado. — A. Castro. — J. Lo Presti. — A. Castro. — M. Schoklender
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.200.— e.20|2-Nº 27.678-v.20|2|60

EL INDIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por escritura del veintiuno de diciembre de 1959, ante el escribano J. Alberto Foulastrou (h), el socio señor Nelson Mario Longo cedió a su consocio Victorio Andrés Pozzo, cincuenta cuotas valor nominal cien pesos cada una, por diecisiete mil quinientos pesos, y a su consocio Roberto Wiesener, cincuenta cuotas de capital valor nominal cien pesos cada una, por diecisiete mil quinientos pesos. — Como consecuencia de las cesiones, el señor Longo ha cesado en su condición de socio, y se reformó la cláusula séptima del contrato social, como sigue: "Séptima: El capital social está integrado por la suma de treinta mil pesos dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Roberto Wiesener, ciento cincuenta cuotas por la suma de quince mil pesos moneda nacional y Victorio Andrés Pozzo, ciento cincuenta cuotas por la suma de quince mil pesos moneda nacional. Los aportes han sido integrados en su totalidad. — Sobre raspado: la cláusula séptima — quinientos. — Vale. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 850 e.20|2-Nº L. 27.639 D.T.-v.20|2|60

LANCESTREMERE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que en "LANCESTREMERE Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Armando Voltaire Cassini cedió las 28 (veinte y ocho) cuotas de m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|nal.) cada una que tenía suscriptas e integradas totalmente en la sociedad a favor de los socios y en las cantidades y precio que se indican: al socio José Lancestremere 12 (doce) cuotas por el precio de su integración, es decir por m$n. 60.000; al socio José Juan Bautista Dalmasso 6 (seis) cuotas por el precio de su integración es decir, por m$n. 30.000; al socio Juan Faustino Castrillón 6 (seis) cuotas por el precio de su integración, es decir por m$n. 30.000, y al socio Fidel Varela 4 (cuatro) cuotas por el precio de su integración, es decir, por m$n. 20.000. — Esta cesión se efectúa con efecto al 1º de setiembre de 1959. — Los socios además han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social, que quedará redactada de la siguiente forma: "El capital social se halla constituído por la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) representado por cuatrocientas (400) cuotas de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el socio Raúl Francisco Lancestremere, setenta y siete (77) cuotas, valor trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (385.000 m$n.); el socio Luis José Leynaud, cincuenta y siete (57) cuotas, valor doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 285.000); el socio José Lancestremere, cuarenta y tres (43) cuotas, valor doscientos quince mil pesos moneda nacional (m$n. 215.000) el socio José Juan Bautista Dalmasso, treinta y nueve (39) cuotas, valor ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional (195.000); el socio Juan Faustino Castrillón, treinta y ocho (38) cuotas, valor ciento noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 190.000); el socio Juan José Lancestreme, treinta y dos (32) cuotas, valor ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000); el socio Fidel Varela, treinta y una (31) cuotas, valor ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 155.000), y la socia Odette Alicia Bernard de Lancestremere, veinte y seis (26) cuotas, valor ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 130.000)". Todo ello de acuerdo a lo que surge del documento privado de fecha 22 de diciembre de 1959.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1959. — S|R.: febrero: vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 24.620-v.20|2|60

EIDELBRU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:
Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de 1959, entre las siguientes personas: Jesús Eijo, casado, domiciliado en el camino General Belgrano, kilómetro diecisiete setecientos, Florencio Varela; José Roberto Eijo, casado, domiciliado en la avenida Pueyrredón mil cuatrocientos ochenta, Capital Federal; Daisy Haydée Eijo de Piccolo, casada, domiciliada en la calle Alberti cincuenta y nueve, Avellaneda; Juana Martina Ceriani de Eijo, viuda, domiciliada en la avenida Mitre mil novecientos once, Avellaneda; Andrés Delgado, casado, domiciliado en la calle Deán Funes quinientos setenta, Avellaneda; Vicente Modesto De Luca, casado, domiciliado en la calle Donado mil novecientos quince, Capital Federal, y Felipe Brunero, casado, domiciliado en la calle Chilecito tres mil setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "EIDELBRU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la avenida Corrientes seiscientos diecisiete, piso séptimo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El plazo de duración será de diez años a partir del primero de diciembre del corriente año. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad será dedicarse a la compra-venta de frutas frescas y secas de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna, incluyendo la importación y exportación. Además, podrá dedicarse a negocios agropecuarios, transportes terrestres, operaciones inmobiliarias y financieras, previa conformidad de los socios, dentro de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios de la siguiente forma: Jesús Eijo, dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; José Roberto Eijo, dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Daisy Haydée Eijo de Piccolo, mil doscientos cincuenta cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Juana Martina Ceriani de Eijo, mil doscientos cincuenta cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Andrés Delgado, mil cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; Vicente Modesto De Luca, mil quinientas cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos; y Felipe Brunero, mil cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. Se ha integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las respectivas cuotas suscriptas, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que se deposita de conformidad a las disposiciones legales. El cincuenta por ciento restante, sea quinientos mil pesos moneda nacional, deberá ser integrado dentro del primer ejercicio de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Roberto Eijo, Andrés Delgado y Vicente Modesto De Luca, quienes actuarán en el carácter de gerentes, con las más amplias facultades inherentes a ese grupo, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los gerentes, quienes actuarán separada o alternativamente, otorgando cuantos instrumentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto, con pagaré o prenda, contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, ceder, permutar, vender e hipotecar inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de la Ley trece mil quinientos doce, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes cheques, giros, letras de cambio o pagarés; y en general todos los demás actos de amplia administración, quedando entendido que la presente enumeración de atribuciones es explicativa y no taxativa. La firma social sólo podrán comprometerla en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles expresamente prohibido hacerlo en operaciones, obligaciones, fianzas o avales ajenos a la sociedad. Para el endose de cheques y giros para ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad, sólo se requerirá la firma de uno de los gerentes. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el inventario, balance general y cuenta de resultados, que se practicará el día treinta de noviembre de cada año, adecuados a las normas establecidas para las sociedades anónimas por Decreto Nº 9.795 de fecha catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Todos los socios tendrán derecho a fiscalizar y conocer el estado y marcha de los negocios sociales, pudiendo a tal efecto solicitar de los gerentes la celebración de reuniones extraordinarias para recabar los informes que estimen oportuno. Los gerentes deberán llamar a reuniones extraordinarias cuando lo estimen conveniente para hacer conocer el desenvolvimiento de la sociedad, o cuando los socios lo requieran. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, requiriéndose siempre la presencia de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social integrado. En los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán todas las deliberaciones y resoluciones de las reuniones que se realicen, ordinarias y extraordinarias, las que serán suscriptas por los presentes. — Novena: Las remuneraciones a los gerentes serán fijadas por los socios, debiendo aplicarse esa decisión de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Décima: Las utilidades líquidas que arroje anualmente el balance general, previas las amortizaciones, castigos y previsiones técnicas correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Veinte por ciento entre los socios José Roberto Eijo, Andrés Delgado, Vicente Modesto De Luca y Felipe Brunero, por partes iguales; c) El remanente se repartirá entre los socios proporcionalmente y de acuerdo al número de cuotas integradas a la fecha del balance general que motiva la distribución. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la proporción que establece el inciso c). — Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de vencer el término de la misma, deberá dar aviso por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del balance general. Será facultativo de los demás socios aceptar la transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad o a ellos mismos con prioridad, en este último caso podrán abonar las cuotas sociales en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una, más los intereses correspondientes, al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina para créditos directos. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o curadores continuar con las cuotas correspondientes, quedando en vigor todas las cláusulas del presente contrato, debiendo unificar la representación ante la sociedad, siendo los gastos de ese representante por cuenta de los representados; no ejerciéndose esta opción podrán los otros socios adquirir las cuotas que correspondan al socio fallecido o incapaz, sobre la base de las cifras que arroje el balance general a practicarse a la terminación del ejercicio en que haya ocurrido el fallecimiento o incapacidad, cuyo balance se llevará a cabo con la intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o de los curadores del socio fallecido, reajustándose los valores del activo mediante la aplicación de coeficientes racionales, a fin de adecuar a los valores reales del momento, y tenien o en cuenta además la llave de la empresa en marcha. El pago del haber que resulte

será efectuado en la forma establecida en la cláusula undécima. — Décimo tercera: Si en alguno de los balances generales se totalizaran pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo disposición expresa de los socios en unanimidad. Resuelta la liquidación de la sociedad los socios gerentes tendrán a su cargo las tareas inherentes a la misma, usando al efecto el aditamento "en liquidación". — Décimocuarta: En caso de que surgiera cualquier diferencia en la interpretación de alguna cláusula del contrato o circunstancia no prevista en el mismo o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ya sea entre los socios o sus sucesores legales, durante la vigencia de la sociedad o, respecto a su disolución o liquidación, será resuelto por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y dentro de los quince días inmediatos siguientes a la divergencia. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. Sobre la base de las catorce cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída la sociedad "Eldorado", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando de conformidad todos los socios, con la excepción de José Roberto Eijo, representado en este acto por Néstor Salvador Piccolo, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Alberdi cincuenta y nueve, Avellaneda, según poder especial celebrado el nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante el escribano Osvaldo E. Solari Bosch, registro número doscientos diez y nueve, y cuya cláusula segunda dice: "...Constituir o prorrogar sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos, acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, o liquidación". — Firmado: Jesús Eijo; Daisy H. Eijo de Piccolo; Juana M. Ceriani de Eijo; N. S. Piccolo p. p. José Roberto Eijo; A. Delgado; V. M. de Luca y F. Brunero. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.20|2-Nº 24.634-v.20|2|60

PRODUCCIONES GARCIA FERRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 4 de diciembre de 1959, Don José Luis Venegas, ha cedido, vendido y transferido sus 300 cuotas capital de $ 1.000 moneda nacional cada una que tenía en la sociedad "PRODUCCIONES GARCIA FERRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en trámite de inscripción a favor de los otros integrantes de la sociedad señores Manuel García Ferré, ciento cincuenta cuotas; al Sr. Elio Ezio Regali, setenta y cinco cuotas; y al Sr. Osvaldo Antonio Domínguez, setenta y cinco cuotas. El porcentaje de utilidades o pérdidas será el siguiente: 50 % para el socio Manuel García Ferré y el 25 % para cada uno de los otros socios, Sres. Elio Ezio Regali y Osvaldo Antonio Domínguez, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas 4a. y 7a. del contrato social en lo relativo al capital de cada socio y porcentaje de utilidades o pérdidas.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 27.644 D.T.-v.20|2|60

MAISON CELIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 8 de enero de 1960, ante el escribano R. Gastón Courtial, se insertó el documento privado de fecha 30 de diciembre de 1959, por el que Aldo Guillermo Ros, cede y transfiere a Eugenia Rosa Kaplán, las treinta cuotas de mil pesos cada una que tiene en la sociedad "MAISON CELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con retroactividad al 30 de junio de 1959. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.20|2-Nº 24.651-v.20|2|60

GRANJA IRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Carlos Lenzi, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil tres; don Roberto Francisco José Orlandini, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Caracas setecientos setenta y cinco, don Salvador Ferdinando Orlandini, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal mil ciento noventa y cinco, don Reinaldo Orlandini, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño treinta y dos, don Mario Ernesto Orlandini, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño cuarenta y seis, y don Roberto Orlandini, casado, argentino, domiciliado en la calle Yerbal mil ciento sesenta y tres, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: — Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "GRANJA IRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal, calle Yerbal mil ciento sesenta y tres, al setenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo Segundo: — La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria lechera sus derivados e instalaciones frigoríficas, pudiendo extenderla a la explotación de campos propios o arrendarlos en cualquier punto del territorio del país. La sociedad también podrá comprar o vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto social en el país o en el extranjero. Artículo Tercero: — El plazo de duración es de diez años contados desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuyo efecto retrotraen todo lo actuado hasta la fecha. Artículo Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Lenzi suscribe mil trescientas cuarenta cuotas que importan la cantidad de un millón trescientos cuarenta mil pesos nacionales; Roberto Francisco José Orlandini suscribe cuatrocientas veinte cuotas que importan la cantidad de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; Salvador Ferdinando Orlandini suscribe sesenta cuotas que importan la cantidad de sesenta mil pesos nacionales; don Reinaldo Orlandini suscribe sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos nacionales; don Mario Ernesto Orlandini, suscribe sesenta cuotas que importan la cantidad de sesenta mil pesos nacionales, y don Roberto Orlandini, suscribe sesenta cuotas que importan la cantidad de sesenta mil pesos nacionales. Los socios declaran que el capital que suscriben e integran corresponde al activo libre de pasivo de la extinguida sociedad Granja Iris, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al balance e inventario que por separado suscriben los socios y que en copia se agrega a la presente escritura. Artículo Quinto: — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios don Carlos Lenzi y don Roberto Francisco José Orlandini, quienes revestirán el cargo de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada e indistintamente, cualesquiera de ellos, quedando expresamente establecido que en el caso de compra-venta de bienes inmuebles, el único socio autorizado para realizar ese tipo de operaciones es el señor Carlos Lenzi. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, y no podrán comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas o garantías en favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos incluyendo el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. b) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prendas, cesión, permuta, locación, usufructo, por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que se considere conveniente. c) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos de cualquier naturaleza con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago, y demás condiciones que estipule. A tal efecto, podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos, y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago, hacer novaciones, renovaciones, y amortizaciones de deudas, sobre toda clase de créditos, acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades establecidas dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie, y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos con anterioridad a este acto. Girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios; presentar balances y hacer manifestaciones de bienes; abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos o bolsas de la república toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, o cualquier otra clase de documentos, o efectos de comercio. d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales. e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. Artículo Sexto: — Anualmente el día treinta de abril de cada año se practicará el inventario y balance general, estableciéndose el resultado de los negocios todo lo cual debe ser aprobado con la mayoría del capital. Las utilidades se liquidarán en proporción de los aportes sociales, y serán distribuídos previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción. Artículo Séptimo: — En el caso de retiro de cualquiera de los socios, el que así lo manifieste, podrá hacerlo de acuerdo a la cifra del último balance, percibiendo el capital y una parte proporcional por el tiempo transcurrido, en base a los beneficios de las utilidades de años anteriores. Los socios tendrán preferencia en las compras de las cuotas de los demás socios, en la proporción de sus aportes es decir que la preferencia la tiene el socio que tiene más acciones. Artículo Octavo: — La sociedad no podrá disolverse por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores de los socios premuertos o incapaces, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás herederos. c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, pero en este caso es imprescindible la conformidad de los demás socios, debiendo dar siempre preferencia en el caso de cesión al socio de mayor capital. Artículo Noveno: — Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley le acuerde, el gerente señor Carlos Lenzi, quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. En caso de que el señor Carlos Lenzi hubiera fallecido con anterioridad, la sucesión será la liquidadora. Artículo Décimo: — Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los cinco días de producida la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada uno de las que lo acepten, una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan en todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Artículo Décimo Primero: — La sociedad no podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan tres cuartas partes del capital suscripto. Leída que le fué a los comparecientes, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y testigos del acto, don Jorge Basus y don Isaac Melian, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Carlos Lenzi. — R. Orlandini. — Salvador Ferdinando Orlandini. — Reinaldo Orlandini. — Mario E. Orlandini. — Roberto Orlandini. — I. Melian. — Jorge Basus. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge F. Vadell. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y cuatro y queda en el registro quinientos cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Granja Iris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: tres millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, tres millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, tres millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Francisco, realizar, bolsas, vale. — Fdo.: Jorge F. Vadell, está su sello. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — S|r.: "1960", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.800 - e.20|2-Nº 27.653 D.T.-v.20|2|60

C U R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Augusto Bruno, domiciliado en Fco. Acuña de Figueroa 444, Cap. Federal y el doctor José Luis Ortiz de Villate, domiciliado en Viamonte 2802, Cap. Fed. ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La entidad se denominará "CUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Fco. Acuña de Figueroa 438, pudiendo establecer sucursales y agencias. — Segunda: La duración será de diez años contados a partir del primero de noviembre del corriente año, pudiendo dedicarse la disolución y liquidación anticipada por mutuo acuerdo de los dos socios. — Tercera: Tendrá como objeto la fabricación de productos químicos y biológicos en general y especialmente todos aquellos productos destinados a la sanidad y mejoramiento agropecuarios: además podrá importar, exportar y comercializar todos los elementos, máquinas, materias primas, etc., necesarios para la producción de lo antedicho. Para su mejor desenvolvimiento, la Sociedad durante su existencia podrá adquirir enajenar o transferir con cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar todos los actos y operaciones permitidos por las leyes sin limitación. — Cuarta: Su capital asciende a seiscientos mil pesos moneda nacional m$n. 600.000) divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000 c|u.) aportados en la siguiente proporción: Augusto Bruno, quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.-) equivalentes a quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y José Luis Ortiz de Villate, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.), equivalentes a cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en maquinaria, muebles, útiles, marcas, mercaderías y efectos varios según se detalla en balance firmado aparte por los socios y que forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Quinta: El socio Augusto Bruno desempeñará la gerencia de la sociedad con todas las facultades indicadas en la cláusula tercera y con las que sean necesarias o convenientes para la mejor administración de la sociedad: por todo lo cual se le asigna una retribución mensual de Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.-), suma ésta que podrá variar anualmente en función del índice del costo de la vida publicado por el correspondiente organismo oficial: dicha retribución será imputable al rubro "Gastos Generales" y el señor A. Bruno podrá retirarla de la siguiente manera: cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) retirará mensualmente aunque la sociedad no haya realizado utilidad alguna, y el resto, hasta completar los m$n. 15.000.- o su equivalente en relación al índice del costo de la vida podrá retirarlo al practicarse cada balance anual, siempre y cuando el total de las utilidades brutas realizadas hayan cubierto dicha suma de retribución, de lo contrario, esta retribución quedará limitada a las utilidades obtenidas y nunca podrá exceder de los m$n. 15.000 mensuales o su equivalente en relación al costo de la vida. Por su parte el doctor J. L. Ortiz de Villate actuará en calidad de asesor técnico y promo

tor de ventas y la sociedad le retribuirá acreditándole trimestralmente en su cuenta particular, una suma equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto bruto de las ventas de productos elaborados por "Cur" y un tres por ciento (3 %) sobre las ventas de productos elaborados por terceros y fraccionados por "Cur", siempre que dichas ventas sean realizadas por su intermedio; no podrá, sin embargo, el Dr. J. L. Ortiz de Villate retirar suma alguna de la sociedad mientras que dichos porcentajes, sumados a las utilidades anuales también acreditadas en su cuenta particular y a posibles aportes hechos en efectivo, no acumulen la suma de pesos moneda nacional necesarios para que sumados a su capital inicial, igualen al capital del socio A. Bruno. Llegado el momento de capitales iguales entre los dos socios, el doctor J. L. Ortiz de Villate podrá retirar de la sociedad las sumas que le correspondan por los referidos porcentajes de venta que él mismo haya realizado; dichas ventas deberán concretarse, para su normal cumplimiento, en función de la capacidad financiera de la empresa, y se aclara expresamente que en general, las mismas serán promovidas a través de distribuidores mayoristas, quienes gozarán de un descuento no menor del diez por ciento (10 por ciento) sobre los precios fijados al comercio minorista, quedando asimismo convenido que entre estas firmas distribuidoras mayoristas figurará una cuenta de "O V A G", destinada a reflejar las ventas que el doctor J. L. Ortiz de Villate realice a usuarios. El señor A. Bruno se halla también facultado para realizar ventas a nombre de la sociedad, sin la intervención del doctor J. L. Ortiz de Villate, quien por su parte renuncia a toda utilidad producida por estas operaciones, en cambio, tendrá derecho el doctor J. L. Ortiz de Villate al cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades netas producidas por la industrialización y/o comercialización de productos introducidos a la actividad social por el mismo doctor J. L. Ortiz de Villate. — Sexta: El señor A. Bruno autoriza y el doctor J. L Ortiz de Villate se obliga a suscribir nuevas cuotas de capital, hasta igualar el capital del primero; esta suscripción será integrada con las sumas acreditadas en su cuenta particular por retribuciones y utilidades que le correspondan, como así también con sumas aportadas en efectivo con la sola condición de que éstas no sean inferiores a los cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000.-). — Séptima: El ejercicio comercial comenzará el primero de noviembre de cada año y terminará el treinta y uno de octubre siguiente. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento (5 %) para formar la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, y luego de efectuar las amortizaciones pertinentes, el remanente será distribuido entre los socios, previo prorrateo de las utilidades netas entre los dos grupos de ventas llevados fehacientemente discriminados y que se denominarán, a) Ventas Cur y b) Ventas Villete, de la siguiente manera: Utilidades sobre el grupo a) corresponden cien por ciento (100 %) al socio A. Bruno; utilidades sobre el grupo b), corresponden a prorrata del capital integrado, debiendo considerarse también a este efecto como capital integrado, el saldo acreedor al principio de cada ejercicio de la cuenta personal del socio J. L. Ortiz de Villate. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Los socios deberán reunirse cada vez que convoque el gerente, o en su defecto, al menos una vez por año, en la que se considerarán especialmente el balance general, y de lo tratado se dejará constancia en el libro de actas respectivo. — Noveno: Todas las decisiones atinentes a la marcha de los negocios sociales, excepto la disolución social, se adoptarán por mayoría absoluta de socios — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, debiendo en el primer caso optar los herederos por continuar en la sociedad unificando representación o por retirarse de ella, en cuyo supuesto les será devuelto el capital y ganancias que correspondan en ocho cuotas trimestrales sin interés. — Undécima: Por el presente contrato, el doctor J. L. Ortiz de Villate se obliga a efectuar ventas por un monto mínimo que le reporte, entre la retribución estipulada en la cláusula quinta y las utilidades pactadas en la cláusula séptima, una cantidad mínima anual a acreditar en su cuenta de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000.- m$n), y si un año cualquiera de vigencia del presente contrato no alcanzara a cubrir la suma de integración de capital antedicha, el socio A. Bruno se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, reintegrando al doctor J. L. Ortiz de Villate, en la forma establecida en la cláusula anterior, el cincuenta por ciento (50 %) de las sumas acreditadas en su cuenta personal, cediendo éste en beneficio del primero, el cincuenta por ciento (50 %) restante de dicha suma. — Duodécima: Quede convenido para el caso de rescisión de este contrato o disolución social, antes de los diez años de su duración, que las marcas registradas a la fecha del presente contrato, así como la denominación social, quedarán en beneficio exclusivo del señor A. Bruno o sus herederos, en cambio serán divididas proporcionalmente a sus capitales integrados, las marcas registradas con anterioridad a la firma del presente contrato de sociedad. — Décimo Tercera: Desde el momento en que el socio J. L. Ortiz de Villate iguale su capital con el del socio A. Bruno, le corresponderán iguales derechos y obligaciones que a éste, en cuanto se refiere a gerencia y distribución de utilidades o pérdidas sobre todas las operaciones sociales. — Décimo Cuarta: Los socios renuncian al derecho de pedir la intervención judicial de la sociedad y se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales nacionales de comercio de la Capital Federal. Con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, incluso la arbitral. Conforme los interesados, suscriben el presente en un ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Augusto Bruno. — José Luis Ortiz de Villate.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.500.— e.20|2-Nº 21.657-v.20|2|60

LABORATORIOS ARGENTINOS, TRATAMIENTOS TERMICOS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por acto privado de fecha 5 de noviembre de 1959, el señor Oscar Faustino Blanco, cedió, vendió y transfirió a los otros socios que se nombrarán, las veinticuatro cuotas (24) de capital, valor nominal seis mil pesos de curso legal cada una, que tenía en la sociedad LABORATORIOS ARGENTINOS, TRATAMIENTOS TERMICOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira con la sigla de L.A.T.T.Y.A., S.R.L., en la proporción y por los precios que se indican a continuación: a) Al señor Pedro Arquimedes Girola, cinco (5) cuotas, valor nominal seis mil pesos de curso legal, cada una, en la suma de treinta mil pesos de curso legal. — b) Al señor Antonio Enrique Sturla, seis cuotas, valor nominal seis mil pesos de curso legal, cada una, en la suma de treinta y seis mil pesos de curso legal. — c) Y al señor Armando Alzati, trece cuotas, valor nominal seis mil pesos de curso legal, cada una, en la suma de setenta y ocho mil pesos de curso legal. — La cesión se ha hecho con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.20|1-Nº 27.655 D.T. v.20|2|60

SODELA, SOCIEDAD DE EXPLOTACION LANERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 9 de diciembre de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "SODELA", SOCIEDAD DE EXPLOTACION LANERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Salta Nº 1107, Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.20|2-Nº 24.659-v.20|2|60

LABORATORIOS ARGENTINOS, TRATAMIENTOS TERMICOS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por acto privado de fecha 5 de noviembre de 1959, el señor Enrique Castellano, cedió, vendió y transfirió a los otros socios que se nombrarán y con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1958, las veinticuatro (24) cuotas de capital, valor nominal seis mil pesos de curso legal cada una, que tenía en la Sociedad LABORATORIOS ARGENTINOS, TRATAMIENTOS TERMICOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira con la sigla de L.A.T.T.Y.A., S.R.L., en la proporción y por los precios que se indican a continuación: a) Al señor Pedro Arquimides Girola, seis cuotas de seis mil pesos de curso legal cada una, en la suma de treinta y seis mil pesos de curso legal; b) Al señor Antonio Enrique Sturla, cinco cuotas, valor nominal seis mil pesos de curso legal cada una, en la suma de treinta mil pesos de curso legal; c) Y al señor Armando Alzati, trece cuotas, valor seis mil pesos de curso legal, valor nominal, en la suma de setenta y ocho mil pesos de curso legal. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.20|2-Nº 27.656 D.T.-v.20|2|60

ESTABLECIMIENTO RAFA - RAFAEL MERENTINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1959, se reúnen los señores: Rafael Santos Merentino, argentino, casado, domiciliado en Monroe 2929; Héctor Carlos Blasi, argentino, casado domiciliado en José León Suárez 5073 y Luis Blasi, argentino, casado, domiciliado en José León Suárez 5073 en esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar en sus caracteres de totales y únicos componentes de "ESTABLECIMIENTO RAFA - RAFAEL MERENTINO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado de Comercio de Registro con fecha 19 de agosto de 1959, bajo el Nº 2.126, al Folio 170, del Libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de común acuerdo, resuelven: Primero: El socio señor Rafael Santos Merentino, cede, vende y transfiere las 1.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le pertenecen en la citada Sociedad, a sus consocios, en la siguiente proporción: Al socio señor Héctor Carlos Blasi, 500 cuotas de pesos 100 m|n. y al socio señor Luis Blasi, 500 cuotas de $ 100 cada una, por el valor nominal de las mismas, o sea en total por la suma de 100.000 m$n., cantidad ésta que el cedente recibe de manos de los cesionarios, en dinero efectivo, a su entera satisfacción, dando por el presente formal recibo y carta de pago. — Segunda: En este estado, los socios restantes, resuelven modificar las cláusulas siguientes: primera, cuarta, quinta y séptima, en la siguiente forma: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "Establecimiento Hevol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, en la calle Remedios 5955, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de $ 100 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Héctor Carlos Blasi, 1.500 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) y el señor Luis Blasi, 1.500 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional). — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Héctor Carlos Blasi y Luis Blasi, quienes actuando conjunta, individual, alternativa o indistintamente, dirigirán, administrarán y representarán a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuye a los gerentes, quienes podrán otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, no pudiendo emplear la firma para otros usos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de fianzas de ellos ni de terceros. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán, se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, previamente se deducirán las amortizaciones y previsiones para leyes sociales, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: El señor Héctor Carlos Blasi, el 50 % y el señor Luis Blasi el otro 50 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — De conformidad, firman al pie del presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Luis Blasi. — H. C. Blasi y Rafael Merentino.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 2.160.— e.20|2-Nº 24.661-v.20|2|60

JAIME EJDLIC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisse Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aire a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos sesenta, entre el señor Jaime Ejdlic, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bo gne Sur Me: Nº 385, piso 3º y la señora Guta Dobrecka de Feldberg, polaca, casada, domiciliada en la calle Carril Nº 912, ambas de la Capital Federal, personas hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "JAIME EJDLIC Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Boulogne Sur Mer Nº 385, piso 3º, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar si así lo resuelven oportunamente los socios. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra-venta, fabricación, transformación e industrialización de tejidos de toda clase al por mayor o menor, importación y exportación de mercaderías y toda otra actividad comercial lícita, por cuenta propia o de terceros. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija por el término de diez años a contar desde la fecha pudiendo prorrogarse por otro período igual de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Jaime Ejdlic suscribe 600 cuotas o sean seiscientos mil pesos de los que integra quinientos ochenta y un mil quinientos pesos en mercaderías según inventario que se acompaña y que son de su exclusiva propiedad y dieciocho mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo y la señora Guta Dobrecka de Feldberg suscribe 200 cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional que integra en efectivo. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente, y sin limitación alguna en todos los actos sociales, con la sola excepción bajo pena de nulidad, de comprometer la firma social en fianzas o garantías por operaciones ajenas al giro comercial. — Sexta: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de mera comprobación que se resolviera practicar en cualquier momento. — Las utilidades anuales que se obtengan, deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto, será distribuido así; para el señor Jaime Ejdlic el setenta y cinco por ciento y para la señora Guta Dobrecka de Feldberg el veinticinco por ciento; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La liquidación de la Sociedad se operará en los siguientes casos; a) por vencimiento del contrato si este no ha sido prorrogado de común acuerdo; b) por común acuerdo de los socios después de dos años de existencia social y c) por haberse producido el fallecimiento o incapacidad jurídica total de uno de los socios. — En caso de liquidación, serán liquidadores los socios, debiendo cumplirse previamente todas las formalidades determinadas por las leyes. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder, transferir o vender su cuota social o parte de la misma, a persona extraña a la Sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio. — En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad, y las de la Ley 11.645. — Bajo tales conceptos, dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y extricto cumplimiento con arreglo a derecho, en la fecha enunciada al principio. — J. Ejdlic. — Guta D. de Feldberg.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.20|2-Nº 27.663 D.T.-v.20|2|60

ARTES GRAFICAS BOYACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano T. A. Alvariñas Cantón, con fecha 19 de octubre de 1959, el doctor Floreal Marino Carbone, revocó el poder especial que confiriera el 9 de junio de 1959 a favor de don Angel Carbone para actuar en su nombre y representación y con sus mismos derechos y obligaciones en la sociedad "ARTES GRAFICAS BOYACA, S.R.L." de la cual es socio gerente.

Buenos Aires, 17 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.20|2-Nº 24.664-v.20|2|60

BAIRES TRADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el señor Oscar de Vasconcello, vende, cede y transfiere, las treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, a favor de la señora Berta Leveque y el señor Carlos Alberto Corga, vende, cede y transfiere, también sus treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una a favor de la señora Berta Leveque, quince y al señor Manuel Mato, veinte cuotas y que ambos tenían en la razón social "BAIRES TRADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia de la presente cesión, el señor Manuel Mato y la señora Berta Leveque dejan constancia que el capital social está ahora integrado en la proporción de cincuenta y cinco cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Manuel Mato y cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional la señora Berta Leveque, quienes se designan por este acto únicos gerentes de la sociedad con el uso de la firma social en forma indistinta, modificándose en ese sentido la cláusula quinta del contrato social. — Dentro de lo expuesto y dispuesto por la ley, que no está modificado por la presente, las partes lo dan por terminado, todo según documento de fecha 3 de febrero de 1960. — Firmado: Manuel Mato. — Berta Leveque. — Oscar de Vasconcello. — Carlos A. Corga.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.20|2-Nº 27.670. D.T. v.20|2|60

CARBONERA DOCK SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, hace saber por un día el siguiente edicto: Carbonera Dock Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato Social. — Entre Horacio Suárez, que firma Horacio Suárez Bidondo, argentino, casado, de 46 años, domiciliado en Medeville Nº 138, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 1.878.957 y Beatriz Esther Mancho de Suárez, que firma Beatriz Esther M. de Suárez Bidondo, argentina, casada, de 35 años, con el mismo domicilio, libreta cívica Nº 2.648.119, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Nombre: La sociedad que se constituye se denominará y girará en plaza bajo el rubro o razón social de "CARBONERA DOCK SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en la calle San Martín Nº 655, 8º "A", sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, filiales o depósitos en cualquier otro punto de esta Capital, del interior del país o del extranjero. — Tercera: Objeto: Tendrá por objeto principal la compra-venta de carbón, su exportación o importación, como, asimismo, la compra-venta de mercaderías en general, su exportación o importación y cualquier otra actividad lícita afín con las enunciadas. — Cuarta: Capital: El capital social es de dos millones de pesos ($ 2.000.000) m|n. totalmente integrado en muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y mercaderías, de acuerdo al inventario que subscripto por los socios en hoja separada, forma parte integrante de este contrato; capital compuesto de dos mil cuotas o acciones, de un valor nominal de un mil pesos cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Horacio Suárez, mil cuotas o acciones que representan un capital de pesos y Beatriz Esther Mancho de Suárez, 1.000 cuotas o acciones que representan un capital de un millón de pesos m|n. — Quinta Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por la gerencia. Queda nombrado gerente con uso de la firma social, el señor Horacio Suárez, quien, como tal, tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos de su vida jurídica. Podrá abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos o solicitar créditos en todos los bancos oficiales o particulares, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, estar en juicio, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir y cuantos más actos sean necesarios a su mejor desempeño, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enumerativa y no taxativa. El gerente usará la firma social precedida siempre del aditamento: "Carbonera Dock Sud, S.R.L. Capital: $ 2.000.000.—" y no podrá comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Reparto de Utilidades: Anualmente al 30 de noviembre de cada año, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando la gerencia lo disponga. Las ganancias se repartirán en la siguiente proporción: 60% para el socio gerente Horacio Suárez y el 40% restante para la señora Mancho de Suárez. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por mitades iguales entre los socios. — Séptima: Término: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los negocios sociales, para los socios se consideran con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1959. — Octava: Previsiones: Cualquiera de los socios podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial, sin limitación alguna. — Novena: Cesión de Cuotas: Ambos socios podrán vender o ceder total o parcialmente sus cuotas o acciones, a terceros interesados, en la forma que mejor convenga a sus intereses. — Décima: Contabilidad: Será llevada en legal forma en un todo de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima primera: Reuniones: Mensualmente, en las fechas que al efecto fije la gerencia, se celebrarán reuniones ordinarias, dejándose constancia en el correspondiente libro de actas de todas las resoluciones que se adopten. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a 23 de diciembre de 1959. — Fdo.: H. Suárez Bidondo. — B. E. M. de Suárez Bidondo.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.20|2-Nº 24.671-v.20|2|60

B. Y. C. S. A.
BORLENGHI Y COMPAÑIA

Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hacen saber por un día las siguientes cesiones de cuotas y modificación parcial del contrato social de "B. Y. C S. A., BORLENGHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en él efectuadas. — Primero. — Modifícase el capital social, disminuyéndose de la suma de diez millones de pesos moneda nacional, a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, según balance que forma parte de este contrato y que debidamente inscripto en los libros rubricados está certificado por contador público nacional. — Segundo: El señor Lorenzo Borlenghi, por este acto y a título de venta, cede y transfiere a favor del señor Juan Rossetti, trescientas setenta y cinco cuotas de cada una, que importan la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y al señor Miguel Lo Prete trescientas setenta y cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que importan la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Está venta se realiza en forma absoluta definitiva e irrevocable a los arriba nombrados, por todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle por la totalidad de las mismas, estando incluídos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital cuanto todos sus frutos, ganancias y créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la nombrada sociedad, como así también todas las obligaciones que posee, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que queda total y definitivamente separado el cedente de la misma, sin que nada quede por liquidarle, pues pertenecerá a los cesionarios los derechos de propiedad, usufructo inherente a todas las cuotas cedidas, así como las que corresponden tanto al pasado como al futuro, y los del ejercicio en curso, cuyo importe el señor Lorenzo Borlenghi lo da por cobrado antes de ahora. — Tercero. — A continuación, el señor Miguel Lo Prete vende, cede y transfiere quinientas sesenta y dos cuotas de capital que importan la suma de quinientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional, al señor Vicente Lo Prete. — La venta precedente se realiza en forma absoluta, definitiva e irrevocable por todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle por las quinientas sesenta y dos cuotas, estando incluídas en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la nombrada sociedad, como así también todas las obligaciones que posee, sin reservas, excepción o limitación alguna por las mismas, pues pertenecerán al cesionario los derechos de propiedad, usufructo inherente a todas las cuotas cedidas, así como las que corresponden al pasado como al futuro y los del ejercicio en curso, cuyo importe el señor Miguel Lo Prete lo da por cobrado antes de ahora. — Cuarto. — Por lo expuesto, los cedentes consideran al presente como amplia carta de pago por los expresados precios y transmiten cuantos derechos les pertenecen, de acuerdo a lo expuesto y colocan a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que corresponden a los cedentes con absoluta subrogación en forma. — Quinto. — Como consecuencia de esta venta, las cuotas sociales quedan repartidas de la siguiente manera: José Papini, setecientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que importan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Juan Rossetti, un mil ciento veinticinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que importan un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Miguel Lo Prete, quinientas sesenta y tres cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan quinientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional. — Vicente Lo Prete, quinientas sesenta y dos cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que importan quinientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional, lo que totaliza la suma de tres millones de pesos moneda nacional. — Sexto. — Se modifica la cláusula séptima del contrato social de la siguiente manera: Los ejercicios se cerrarán el treinta de setiembre de cada año, practicándose los balances e inventarios a esa fecha. — Las utilidades netas que resulten después de deducir las amortizaciones y las previsiones necesarias, se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de Reserva Legal, hasta tanto el mismo haya alcanzado el diez por ciento del capital social; b) el veinte por ciento al señor José Papini; el veinte por ciento al señor Miguel Lo Prete; veinte por ciento al señor Vicente Lo Prete y cuarenta y cinco por ciento al señor Juan Rossetti. — Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas del capital suscripto. — Presente en este acto el señor José Papini, declara estar en un todo de acuerdo con la cesión de cuotas arriba indicada. — En prueba de conformidad, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Fdo.: José Papini. — Miguel Lo Prete — Vicente Lo Prete. — Juan Rossetti, por sí y por poder de Lorenzo Borlenghi

Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.20|2-Nº 27.671 D.T.-v.20|2|60

SAN PEDRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Los señores Francisco Eliseo Gutiérrez, que firma "F. E. Gutiérrez", argentino, soltero; Vicente José Gómez García, que firma "V. J. Gómez García", argentino, casado; Alfredo Balloni, que firma igual, casado italiano; y Manuel Francisco Uviña, que firma "M. Uviña", argentino, casado, que fijan su domicilio en la calle San Pedrito 1354|1358, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN PEDRITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio se fija en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias y sucursales en todo el país y fuera de él. — Segundo: Su duración se fija en 30 años, a partir del 30 de abril de 1958, a cuya fecha se retrotraen los derechos y efectos emergentes de este contrato. — Tercero: Su objeto inmediato es continuar los negocios de "Uviña y Cía.", Sociedad Colectiva, que se dedicaba a la explotación de talleres de rectificación de motores, importación, exportación y venta de repuestos para automotores y afines, haciéndose cargo de su activo y pasivo; sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá también dedicarse a cualesquiera otras actividades industriales o comerciales de cualquier ramo, ejercer representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir y transferir; adquirir y enajenar por cualquier título, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos comerciales, civiles y públicos; asociarse y formar comunidades de intereses con terceros; operar en todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, y con las que se dicten en el futuro, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. La enumeración precedente no es taxativa pudiendo, por lo tanto la Sociedad, contraer cualquier otra clase de obligaciones, estar a derecho y efectuar todos los actos lícitos que se estimen convenientes para la mejor marcha y desarrollo de la misma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (4.000.000 m$n.), dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas en la forma que expresa el balance adjunto y suscriptas en la siguiente proporción: Por el señor Francisco Eliseo Gutiérrez, ocho mil cuotas, equivalentes a ochocientos mil pesos moneda nacional; por el señor Vicente José Gómez García, doce mil cuotas, equivalentes a un millón doscientos mil pesos moneda nacional; por el señor Alfredo Balloni, ocho mil cuotas, equivalentes a ochocientos mil pesos moneda nacional; por el señor Manuel Francisco Uviña, doce mil cuotas, equivalentes a un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: a) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad en el sentido legal y administrativo más amplio, estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones, con la conformidad de la mayoría contractual, podrá delegarlos total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. b) Se designan gerentes a los señores Alfredo Balloni, Francisco Eliseo Gutiérrez y Vicente José Gómez García, quienes no podrán dedicarse a operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros que entren en competencia con los que realice la sociedad. Además, los señores Alfredo Balloni y Francisco Eliseo Gutiérrez, deberán dedicar todo su tiempo a la dirección y administración de la empresa. Su remuneración con cargo a gastos generales les será fijada oportunamente, por resolución de la Asamblea de Socios. c) Para obligar a la sociedad, será necesaria la firma de dos gerentes conjuntamente, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. d) Salvo acuerdo en contrario, los gerentes no podrán obligar a la sociedad en especulaciones extrañas y préstamos o fianzas a favor de terceros. e) Será suficiente la firma y|o presencia de cualesquiera de los gerentes y|o socios, para estar a derecho, absolver posiciones comprometiendo con ellas a la Sociedad y actuar ante las reparticiones públicas y privadas, nacionales, provinciales y municipales. — Sexto: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance, inventario general y cuadro de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estimen necesarios realizar en cualquier momento. Este balance será firmado por los socios, y la falta de observaciones al mismo, en el término de 30 días significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) Las retribuciones u honorarios que se fije a los gerentes y|o apoderados. b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital como mínimo. c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que se resuelva acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten se repartirán en proporción a las cuotas de capital que tuviere cada socio. En igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Por mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas, votos, se resolverá sobre cualquier situación que se produzca en la Sociedad y|o entre los socios que pudiere afectarla en su normal desenvolvimiento y, en especial, sobre los siguientes puntos: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) Disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión con otra Sociedad y|o transformación de ésta en sociedad anónima y|o de otro tipo. e) Nombramiento y remoción de los gerentes. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios no podrán ceder o vender parcialmente las cuotas que les corresponden en la Sociedad, y para vender la totalidad de las mismas deberán contar con la conformidad total de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas para terceros. — Décimo: Se llevará un libro de actas rubricado en el que serán asentadas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato, y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por el 75 % de las cuotas votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo primero: La Asamblea, como expresión máxima de la Sociedad, se reunirá cuando lo solicite cualquiera

de los gerentes y|o de los socios que representen el cuarenta por ciento del capital social suscripto e integrado. Se confeccionará una orden del día de los puntos a tratarse, sin perjuicio de incluirse y resolverse en la reunión sobre cualquier cuestión. En este último caso, deberá solicitarse por escrito, la opinión de los ausentes. Los socios podrán emitir su voto por carta y|o telegrama y podrán designar apoderado a cualquier persona mediante carta poder simple dirigida a la Sociedad. La asamblea de socios se reunirá una vez por año, para aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas y por lo menos una vez por mes, para estudiar la marcha de los negocios y la orientación de la Sociedad. — Décimo segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad judicialmente declarada de uno o más socios. Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) Continuar con los negocios sociales, incorporando a los herederos y representantes del socio fallecido o declarado incapaz, que deberán unificar representación y cuya función se reducirá al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante; o b) Liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convenga, no pudiendo ser menores de cuatro años. En cualquiera de las situaciones previstas, se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo tercero: La disolución y liquidación de la sociedad será efectuada por los socios o quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación" y la gestión deberá encausarse en primer término a la realización del activo y liquidación de las deudas sociales. Una vez reintegrados los aportes de capital, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído en la proporción que se establece en el artículo séptimo, inciso e). — Décimo cuarto: Los socios se obligan a no concurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los mismos y|o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato o punto no comprendidos en el mismo durante el término contractual y|o durante el período de liquidación total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia quienes, antes de laudar designarán un tercero para que resuelva los puntos en divergencia y aplicación de costas, cuyo fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días en que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — Décimo quinto: Los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero y se obligan a ajustar sus negociaciones a las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, que se aplicará en todos los casos no previstos. Firman este único ejemplar en cuatro sellos de un peso números del trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y dos al mil trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y tres, trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y seis y el presente que con las habilitaciones de ley se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 8 de setiembre de 1959. "V. J. Gómez García" — "M. F. Uviña" — "F. E. Gutiérrez" — "Alfredo Balloni". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: V. J. Gómez García, — M. F. Uviña. — F. E. Gutiérrez. — Alfredo Balloni, fueron puestas en mi presencia por los señores Vicente José García Gómez, Manuel Francisco Uviña, Francisco Eliseo Gutiérrez, Alfredo Balloni, quienes son personas de mi conocimiento, siendo por lo tanto, auténticas. Setiembre 8 de 1959. Oscar A. Medina. — Escribano Público. — E|líneas: "por", "deberá solicitarse" Vale. — Por acto privado de fecha 9 de setiembre de 1959, don Manuel Francisco Uviña, titular de 12.000 cuotas capital equivalentes a $ 1.200.000 m|n., las cede, vende y transfiere libre de todo gravamen con efecto retroactivo al 31 de enero de 1959, a favor de los señores Roberto Migueles, Osvaldo Castro, Marcelo Julián Rafanelli y Ubaldo José Balloni, argentinos, domiciliados en San Pedrito 1354, Capital, a razón de 3.000 cuotas a favor de cada uno colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, realizándose esta operación por su valor nominal, quedando en consecuencia modificado el artículo cuarto en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en cuatro millones de pesos moneda nacional dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos moneda nación l cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Por el señor Francisco Eliseo Gutiérrez, ocho mil cuotas, equivalentes a ochocientos mil pesos moneda nacional; por el señor Vicente José Gómez García, doce mil cuotas, equivalentes a un millón doscientos mil pesos moneda nacional; por el señor Alfredo Balloni, ocho mil cuotas, equivalentes a ochocientos mil pesos moneda nacional; por el señor Roberto Migueles, tres mil cuotas, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional; por el señor Osvaldo Castro, tres mil cuotas, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional; por el señor Marcelo Julián Rafanelli, tres mil cuotas, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional; y por el señor Ubaldo José Balloni, tres mil cuotas, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.680.— e.20|2-Nº 24.674-v.20|2|60

JOSE A. MORANDEIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen (secretaría del autorizante), se hace saber por un día lo siguiente: don Héctor M. Martínez, cede a don José A. Morandeira, todas sus cuotas de capital y derechos como socio en: "JOSE A. MORANDEIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según convenio privado del 29 de enero de 1960. — Todos los actuales socios, deciden —en el mismo documento— prorrogar la duración de la Sociedad por diez años, a contar del 31 de enero de 1960, manteniéndose el actual capital social de dos millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.20|2-Nº 27.674 D.T. v.20|2|60

BROTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día que, por acto privado del 18 del corriente mes de agosto de 1959, los componentes de "BROTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han dejado establecido por el término de un año, que sólo revestirán el carácter de socios gerentes los señores Santos José Roberto Corsalini y Clemente Ovín, los que en caso de no poder actuar personalmente podrán hacerlo por medio de apoderados designados con la conformidad de todos los socios ajustando su conducta a las resoluciones adoptadas en conjunto por todos los socios y que se consignarán en el libro de actas. — Para aumentar el giro social o vender cualquiera de los negocios Billinghurst 36 o Piedras 92, deberá existir acuerdo expreso entre los cuatro socios. — Firmado: Clemente Ovín. — S. Corsalini. — L. González. — J. E. Martínez. — Enmendado: Corsalini, Vale. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Sir.: febrero de 1960, Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.20|2-Nº 24 676-v.20|2|60

PILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Horacio José Trozo, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Avenida Cobo 610, Capital Federal, comerciante y la señorita María Teresa Del Pilar Fernández, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, con domicilio en Maure 3824 Capital Federal, hábiles para contratar se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre don Horacio José Trozo y doña María Teresa Del Pilar Fernández, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "PILAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente calle Avenida Cobo 610, o donde lo fije la sociedad en el futuro. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercera: Tendrá por objeto la comercialización de artículos eléctricos y mecánicos en general, incluyendo artículos para el hogar y pudiendo dedicarse a ramos afines y|o similares, siendo esta enunciación ejemplificativa y no limitativa. Podrá asimismo dedicarse a toda clase de actividad comercial comprendiendo la compraventa, exportación, importación, distribución y representación de artículos eléctricos, mecánicos y para el hogar en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender e hipotecar bienes raíces, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, constituir y transferir derechos reales sobre inmuebles, y darlos o tomarlos en arrendamiento, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, frutos o productos, constituir, aceptar o transferir prendas agrarias o simples; efectuar con particulares, con los Bancos, o con cualquier institución operaciones de crédito o negocio lícito incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, y otros Bancos o instituciones bancarias de crédito de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; hacer descuentos, dar o tomar dinero, títulos u otros valores en préstamo formar sociedades, conferir y aceptar mandatos y celebrar los demás actos que se refieran directa o indirectamente a su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional ciento cincuenta mil, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. El capital social está constituído por mercaderías y créditos contra terceros, según balance que firman los socios y que se considera parte integrante de este contrato. El socio Horacio José Trozo, suscribe, aporta e integra ciento veinte cuotas de un mil pesos o sean la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional y doña María Teresa Del Pilar Fernández, suscribe, aporta e integra treinta cuotas o sean la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Horacio José Trozo, quien en su calidad de gerente tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos de disposición y administración necesarios para cumplir el objeto social. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder, gravar o vender sus cuotas sociales sin consentimiento expreso del socio restante, quien tendrá derecho preferente para adquirirlas. — Octava: Los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve — Bajo las ocho cláusulas precedentes las partes dan por concluído este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento de obligan conforme a derecho, firmando a tal efecto los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Horacio J. Trozo. — M. T. del P. Fernández.

Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.20|2-Nº 27.679 D. T. v.20|2|60

FABRICA RIOPLATENSE DE GUANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: don Pedro Alcides Ortelio Zinola, divorciado, uruguayo; don Aquilino Butron, casado, español; don Rolando Aquilino Butron, casado uruguayo y don Juan Boglione, casado, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1264 de esta ciudad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley pertinente y las cláusulas que se detallan: Cláusula Primera: — Esta sociedad girará bajo la razón social "FABRICA RIOPLATENSE DE GUANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1264, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. Cláusula Segunda: — Su objeto será la fabricación y comercialización de guantes y artículos de lencería ya sea por cuenta propia o por medio de terceros. Cláusula Tercera: — La duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar de la fecha del presente contrato, prorrogándose automáticamente por períodos de cinco (5) años, salvo que alguno de los socios manifestara su disconformidad con seis (6) meses de anticipación a la terminación de cada período. Cláusula Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; concurriendo cada socio en la siguiente forma: don Pedro Alcides Ortelio Zinola suscribe trescientas treinta y cinco cuotas; don Aquilino Butron, suscribe ciento sesenta y seis cuotas; don Rolando Aquilino Butron, suscribe ciento sesenta y seis cuotas y don Juan Boglione, suscribe trescientas treinta y tres cuotas; quedando integrada en este acto la suma total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente forma: ochocientos noventa y siete mil seiscientos nueve pesos con noventa centavos en bienes, según inventario adjunto que forma parte del presente y ciento dos mil trescientos noventa pesos con diez centavos en efectivo. Cláusula Quinta: — La administración, gerencia y uso de la firma social de la sociedad, estará a cargo de uno cualquiera de los cuatro socios, en forma indistinta, con las más amplias facultades que le confiere la ley de la materia, incluso las que por los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y demás leyes que requieran poder especial pudiendo, en general, ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, salvo los siguientes casos en que se requerirá autorización previa de la asamblea de socios: a) Compra-venta, permuta y donación de inmuebles; b), Dar o tomar dinero en préstamo, y c) Constituir o participar en sociedades comerciales. La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Cláusula Sexta: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad a un balance a realizarse dentro de los treinta días de producido el deceso, en cuatro cuotas anuales consecutivas, con un interés del diez por ciento, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Cláusula Séptima: — El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, los que serán sometidos a la consideración de la asamblea de socios, dentro de los sesenta días de finalizar cada ejercicio. De las utilidades líquidas realizadas, se deducirá el monto que corresponde a reserva legal, distribuyéndose el saldo en la siguiente proporción: El treinta por ciento al socio Pedro Alcides Ortelio Zinola; el quince por ciento al socio Aquilino Butron; el quince por ciento al socio Rolando Aquilino Butron y el cuarenta por ciento al socio Juan Boglione. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. Los socios percibirán mensualmente, en concepto de asignación para gastos de representación con imputación a gastos generales, la suma que determine la asamblea. Cláusula Octava: — La sociedad llevará, además de los libros que exige la ley y los que juzguen convenientes, un libro de actas de la asamblea de socios, en el que se asentarán las decisiones de la misma. La asamblea de socios se efectuará cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, en el domicilio social o donde de común acuerdo se fije, mediante citación practicada en forma fehaciente, con anticipación suficiente. Salvo los casos en que la ley de la materia exige mayoría especial, todas las demás decisiones que adopte la asamblea de socios, incluso para la aprobación del inventario y balance y el nombramiento y remoción de Gerentes, serán resueltas por mayoría absoluta de votos, representativa de igual mayoría de capital. Los socios pueden hacerse representar en las asambleas por otro socio, mediante carta poder o por terceros, con poder especial. Cláusula Novena: — Hasta la total integración de cada una de las cuotas revistas en la cláusul cuarta, los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan. Cláusula Décima: — La actividad técnica o profesional que los socios presten a la sociedad se considera retribuída con la participación prevista en la cláusula séptima. Cláusula Undécima: — Si en dos balances consecutivos las utilidades no alcanzaren al seis por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. Cláusula Duodécima: — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los cuatro socios conjuntamente, procediéndose, luego de pagadas las deudas sociales, a distribuir el remanente entre los socios en proporción al capital integrado, de acuerdo al último balance anual realizado. Cláusula Décimo Tercera: — Queda facultado el socio Juan Boglione, para solicitar a nombre de "Fábrica Rioplatense de Guantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la inscripción de este contrato, suscribiendo los escritos y peticiones a que hubiere lugar. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad este único ejemplar, en el lugar y fecha preindicados. Testado: Rolando; Rolando; Rolando: no vale. Entre líneas: Aquilino; Aquilino; Aquilino Butron. — Pedro Zinola. — Aquilino Butron. — Rolando A. Butron. — Juan Boglione. Certifico, en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Re-

SOCIEDAD ANONIMA "LA MARGARITA"

Sociedad Agrícola y Ganadera

Domicilio legal: Lavalle 1473, Cuerpo 1, Piso 3º — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Cría de ovejas.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de Noviembre de 1927.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de diciembre de 1927.

Modificaciones a los estatutos:

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 4 de Marzo de 1954.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Junio de 1954.

CAPITAL	Acciones Ordinarias de un voto m$n.	Total m$n.
Autorizado	200.000.—	200.000.—
Suscripto	200.000.—	200.000.—
Realizado	200.000.—	200.000.—

Ejercicio Económico Nº 31 iniciado el 1º de Mayo de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.
Disponibilidades:		
Caja		964.28
Créditos:		
Por ventas:		
Deudores comunes	1.364.927.92	
Otros créditos:		
Créditos diversos	42.425.32	1.407.353.24
Bienes de Cambio:		
Hacienda		157.500.—
Inversiones:		
Valores mobiliarios con cotización		1.331.952.02
Bienes de Uso:		
Campos, edificios, galpones, molinos y aguadas, corrales y baños, alambrados y tranqueras, máquinas, muebles y útiles.		
Valores originales	323.648.94	
Amortizaciones anteriores ... 123.970.62		
Amortizaciones del ejercicio ... 3.700.03	127.670.65	195.978.29
Sub-total del Activo		3.093.737.83
Bienes Inmateriales:		
No existen		—.—
Cargos Diferidos:		
Gastos adelantados		733.34
Total		3.094.471.17

PASIVO	m$n.	m$n.
Deudas:		
Comerciales:		
Deudas comerciales diversas		285.545.87
Bancarias:		
Sin garantía real		2.293.28
Otras deudas:		
Acreedores diversos	14.044.98	
Dividendos pendientes de pago	32.000.—	46.044.98
		333.884.13
Provisiones:		
Provisión para impuestos	23.027.90	
Provisión para gastos a liquidar correspondientes al ejercicio fenecido	9.700.—	32.727.90
Previsiones:		
No existen		—.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros		
No existen		—.—
Total		366.612.03
Capital, Reservas y Resultados:		
Capital suscripto:		
Acciones en circulación:	200.000.-	
Reservas:		
Legal ... 49.682.97		
Renovación aguadas ... 10.000.—		
de Previsión ... 10.000.—		
Especial ... 31.000.—		
Nivelación postguerra ... 16.000.—		
Revaluación hacienda ... 149.270.—	265.952.97	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	1.279.784.05		
Saldo del ejercicio	982.122.12	2.261.906.17	2.727.859.14
Total			3.094.471.17

Cuentas de Orden

Depósito en efectivo en garantía (Directores) .... m$n. 3.000.—

Alberto Ernesto Rivero Haedo, Presidente. — Miguel M. M. de Oromí Escalada, Síndico

Certifico que el Balance General que antecede, el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas adjunto y las planillas anexas "A" "B" y "C", concuerdan con los libros y comprobantes, que he tenido a la vista y reflejan fielmente el estado patrimonial y la situación económica-financiera de la empresa al 30 de abril de 1958. Certifico asimismo, que he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial creada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.795 del 14 de Junio de 1954 y la aplicación estricta de las instrucciones que la acompañan.

Dr. C. Ernesto Niebuhr, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tomo I-Nº 136.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

1º de Mayo 1957 — 30 de Abril de 1958

	m$n.	m$n.	m$n.
Venta de productos ganaderos	1.708.071.25		
Menos: Compra de hacienda	63.150.—		
	1.644.921.25		
Menos: Diferencia entre inventario final e inicial	7.554.—	1.637.367.25	
Menos:			
Gastos hacienda	12.281.08		
Gastos transporte lana	53.290.97		
Forrajes	6.075.—		
Esquila	40.307.27		
Gastos venta en Buenos Aires	58.051.27		
Participación tercianero	427.019.91		
Amortizaciones	3.700.03	600.725.53	1.036.641.72
Menos:			
Impuestos		18.674.—	
Gastos de oficina		37.698.22	56.372.22
			980.269.50
Más:			
Dividendos	103.914.96		
Venta de títulos	5.100.—		
Venta de valores mobiliarios	54 163.14	163.078.10	
Menos:			
Valores mobiliarios vendidos (valor de inventario)	55.500.—		
Diferencia cotización títulos y acciones	105.725.48	161 225.48	1.852.62
Ganancia del ejercicio			982.122.12
Saldo anterior			1.279.784.05
Resultado final			2.261.906.17
Menos:			
Impuesto a los Réditos		192.863.87	
Impuesto a los Beneficios extraordinarios		98.150.21	291.014.08
Ganancia neta a distribuir			1.970 892 09

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29|8|58

	m$n.	m$n.
Saldo anterior de utilidades		1.279.784 05
Utilidad del ejercicio cerrado al 30|4|1958		982.122.12
		2.261.906.17
2 % s|982.122 12 al Fondo de Reserva Legal	19.642.44	
20 % s 962.479 68 al Directorio	192.495.94	
Distribución Dividendos	400.000.—	612.138.38
		1.649.767 79

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Campos	127.043.72	—	—	127.043.72	7.043.72	—	—	7.043.72	120.000.—
Edificios	12.692.89	—	—	12.692.89	7. 56.47	3	176.66	7.333.13	5 359.76
Galpones	10.333.—	22.978.28	—	33.311.28	10.333.—	5	1.148.91	11.481.91	21.829.37
Molinos y Aguadas	58.611.47	4.591.—	—	65.202.47	32.468.42	5	1.617.55	34.085.97	29.116.50
Corrales y Baños	9.830.42	—	—	9.830.42	6.135.02	5	205.30	6.340.32	3 490.10
Alambrados y Tranqueras	73.382.16	—	—	73.382.16	56.647.99	3	551.61	57.199.60	16.182.56
Máquinas	2.426.70	—	—	2.426.70	2.426.70	—	—	2.426.70	—
Muebles y Utiles	1.759.30	—	—	1.759.30	1.759.30	—	—	1.759.30	—
	296.079.66	27.569.28	—	323.648.94	123.970.62	—	3.700.03	127.670.65	195.978.29

Alberto Ernesto Rivero Haedo, Presidente. — Miguel M. M. de Oromí Escalada. Síndico

Dr. C. Ernesto Niebuhr, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tomo I, Nº 136.

Registrada bajo el Nº 2.396.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 13.920.— e.20|2-Nº 24.666-v.20|2|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SEBASTIAN DE LELLA. — Secretaría Nº 1 del Doctor Pedro J. Torrent. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Pedro J. Torrent secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.598-D.T.-v.26|2|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE y ENRIQUE CARRO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Pedro J. Torrent. secretario.

$ 1 600.— e.11|2-Nº 24.199 v.22|2|60

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil Nº 3 (Secretaría Nº 5), llama por diez días a herederos y acreedores de AMADEO ANGEL REY.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.6000.— e.18|2-Nº 27.615-D.T.-v.2 3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de FIRMINO AUGUSTO MARROCOS.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.16 2-Nº 27.595-D.T.-v.26 2|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 3 (Secretaría 6) cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO INOCENCIO ROSSI. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario

$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.501 D.T.-v.24|2|60

Nº 4

El Doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Sec. 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE GIANELLI y doña MARIA TERRACIANO de GIANELLI.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.495-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña SANTINA o SANTA CARMELA ANNA SCARPA de MUCCI. — Secretaría Nº 7. Dr. Horacio Méndez Chavarría.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario

$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.571-D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ARIGOS LOWY. — Buenos Aires, febrero nueve de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.505 D.T.-v.24|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BRONISLAO TODOROVSKI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1959 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
e.13|2-Nº 1.119-v.24|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría número 7, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO LUIS GAGLIARDI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
e.13|2-Nº 1.120-v.24|2|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario Figueroa Alcorta, secretaría número 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA WOODGATE de ISAAC. — Se publicarán por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.439 D.T. v.23|2|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO GUTIERREZ. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.176 v.22|2|60

Nº 5

Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ARTEMIO LLUL.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.600-D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL GIANGROSSI.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.450-v.26|2|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de RIPA JULIO MARIO ROMULO y REMOLO CANCRO o JULIO R. CANCRO, o JULIO R. ROMULO CANCRO, o JULIO MARIO ROMULO RIPA CANCRO o JULIO MARIO ROMULO y REMOLO RIPA CANCRO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.16|2-Nº 27.597-D.T.-v.26|2|60

Nº 6

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JACOBO KOPENEC.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.682 D.T. v.3|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos de ALFREDO VOELKLE. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 24.281-v.24|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DANTE GUSANO o GUZZANO.
Buenos Aires, 25 de mayo de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
e.13|2-Nº 1.121-v.24|2|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA COSTA de BERTONE. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.489 D.T.-v.24|2|60

El Sr. Juez Nacional Dr. Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14), cita por diez días a acreedores y herederos de ELEUTERIA AMADEA ACUÑA de SUSSINI. — Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.397 D.T. v.22|2|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA CASTAGNINO de MURIONI.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.687 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a los herederos y acreedores de don GEMINIANO SEOANE.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.609-D.T.-v.2|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MANZELLA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.454 D.T. v.23|2|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N 8, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR RAUL CANAVERY.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.457 D.T. v.23|2|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO AUGUSTO ESPINOSA PAZ. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.500 D.T.-v.24|2|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría número 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LORENZA DIAZ de CASTELLET.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.446 D.T. v.23|2|60

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, Luis A. Sauze Juárez, cita por 10 días a herederos y acreedores de don OSCAR MODESTO ALFONSO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.392 D.T. v.22|2|60

Nº 10

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FOGELMAN.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.560-D.T.-v.26|2|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de "TERESA DEGLI ANGELI de GALLINA". Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 24.384 v.25|2|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA TERESA VENINI de PEREZ Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 27.543 D.T. v.25|2|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CARLOS WITRY. — 'Publicar por diez días'. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.390 D.T. v.22|2|60

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL CANDIDO VARELA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. (10 días). — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.627-D.T.-v.2|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ANACLETA OTAMENDI de ARCE.
Buenos Aires, noviembre veinticinco de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.620-D.T.-v.2|3|60

El Juez Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de BONIFACIO SANZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.565-D.T.-v.26|2|60

El doctor Agustín Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de doña RIVA DICKLER de CHIGHELI.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 27.520 D.T. v.25|2|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GUERRERO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 24.401 v.25|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Sec. Nº 21, del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA MASSA de CETRANGOLO. — Buenos Aires, febrero diez de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.13|2-Nº 27.512 D.T.-v.24|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LOSCRI. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.398 D.T. v.22|2|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA CHRISTENSEN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.657 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SATURNINO PARODI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.617-v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de ISIDORA SANGUINETTI de BONGIORNO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.166 v.22|2|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAIMONDO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires 9 de diciembre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.383 D.T. v.22|2|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIVA GIAGNOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.374 D.T. v.22|2|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA ARROYO de ARCE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.- e.11|2-Nº 27.411 D.T. v.22|2|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por intermedio de la Secretaría Nº 26 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VILLAR.
Buenos Aires febrero 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.652 D.T. v.3|3|60

Jorge Mazón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARBONELL CAMILO o CARBONELL CAMILO JUAN BLAS.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.424 D.T. v.23|2|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO SCHEVACH o SZEWACH. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.664 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ TABOADA.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.605-D.T.-v.2|3|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIAN SANZ YUBERO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 27.548 D.T. v.25|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO DIGHERO o DIGHERO y MARENGO y CARLOS AMADEO DIGHERO o DIGHERO y MARENGO.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.506 D.T. v.24|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR VICENTE de REY.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.423 D.T. v.23|2|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO PAGANO.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.449 D.T. v.23|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ROSINA MARIA PORINIOT de BALIEU.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.379-D.T.-v.22|2.60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SLOBODRIAN. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.636 D.T. v.3|3|60

Por orden del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M Villar, Secretaría Nº 30, se cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRIZZI. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.641 D.T. v.3|3|60

El Juez en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PROSPERO SEMINARIO.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.607-D.T.-v.2|3|60

El Juez en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO VANDERSI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.574 D.T.-v.26|2|60

El Dr. Agustín M Villar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSEFA ALFIERI de DI MARTINO, por diez días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.578 D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA o ANA ISABEL TAVELLA de PICCALUGA.
Buenos Aires, 11 febrero de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.1?|2-Nº 27.590 D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA RAMONA VARELA de ISASMENDI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.493-v.26|2|60

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, por la Secretaría del Dr. Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ORTEGA. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.635 D.T. v.3|3|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SIMON ROZENMUTER. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.645 D.T. v.3|3|60

Nº 18

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO CANAVESI. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.661 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO LIPSITZ.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.625-D.T.-v.2|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGELILLO.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.608-D.T.-v.2|3|60

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de HELIODORO MARTIN.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.582 D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional, Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO o FERNANDO LUIS MAMBRETTI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.449-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola (secretaría número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN BAUTISTA MORENO.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.483 D.T. v.24|2|60

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA BRAILE de FAVALE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.648 D.T. v.3|3|60

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ALBERICO. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.662 D.T. v.3|3|60

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO GATTI. Secretaría 38 del doctor Alberto Nocetí.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.497D.T. v.24|2|60

Nº 21

Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE PARMENION HERNANDEZ ROLON.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.591 D.T.-v.26|2|60

El Juez en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado Nº 21, Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS RENE LOUPERAUD.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.514 D.T. v.24|2|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, (Juzgado 22, secretaría 44), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO IGNACIO LUS.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.389-D.T.-v.22|2|60

Nº 23

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia Civil Nº 23, llama por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN LAFUENTE. — Secretaría 46.
Buenos Aires, diciembre siete de 1959. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.629-D.T.-v.2|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SISTO.
Buenos Aires, febrero nueve de 1960. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.611-D.T.-v.2|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO PETRONE de SALERNO.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.456 D.T. v.23|2|60

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico José Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes, cita por diez días (10) a herederos y acreedores de PASCUALINA MARASCO de GRIMAUDO. — Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.684 D.T. v.3|3|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO LANATTA. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.558 D.T. v.3|3|60

El Juez Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 49) cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA TERESA VACCA de PARENT. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.663 D.T. v.3|3|60

El Sr. Juez Nacional de lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSTAQUIA AVECILLA de RIAL. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.667 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO AGUSTIN o AGUSTIN VIACAVA o VIACAVA RATTO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 27.547 D.T. v.25|2|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PALMIRA COLTRINARI.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.381-D.T.-v.22|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MALINI.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.412-D.T.-v.22|2|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LEON CHARAP
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 24.146-v.22|2|60

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA BAVESTRELLO de SACCO. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.678 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA SPECTOR de CERNADAS.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.585 D.T.-v.26|2|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de JULIAN LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.467 D.T. v.24|2|60

El Juez Dr. Pedro A. Dellepiane, hace saber por diez días que se cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTERINA ARETUSI de BOSONI. (Secretaría 51).
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.373-D.T.-v.22|2|60

Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Don EDUARDO BONAPARTIAN
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.404-D.T.-v.22|2|60

Nº 27

Por orden del Dr. Luis A Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, por la secretaría Nº 54, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ o DIAZ GARCIA. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.617-D.T.-v.2|3|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MITRE. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 24.581-v.2|3|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría número 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 27.566 D.T.-v.26|2|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA MARTINEZ de GONZALEZ. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.492-v.26|2|60

El Juez en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO SOVERA.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.451-v.26|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CETTI.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Publicar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.13|2-Nº 27.503 D.T. v.24|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ o MANUEL LOPEZ MENDEZ.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.391-D.T.-v.22|2|60

Nº 28

El Juez doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HERNANDEZ. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — J. R. Romagosa, secretario
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.639 v.3|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DA CRUZ.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 27.558 D.T. v.25|2|60

El Juez en lo Civil Dr. José M. Campos, Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL SENZALE y EMANUELA RENNA de SENZALE.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.387-D.T.-v.22|2|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES GRANATA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.18|2-Nº 27.577 D.T.-v.26|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA VENTRICCI o VENTRICI o VENTRICE.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.445 D.T. v.23|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FELIPE NICOLAS MAZZAFERO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.444 D.T. v.23|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de D. RICARDO ISMAEL URBAND MARRERO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.12|2-Nº 27.446 D.T. v.23|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña META SCHÄLER de EBEN.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.11|2-Nº 27.401-D.T.-v.22|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 1 de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a RAMON GOYA para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue Samuel Alter Atucha sicobro ejecutivo de pesos bajo apercibimiento de designar se al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 960.— e.19|2-Nº 24.629-v.22|2|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SARA VIGLIONE DE COVETTA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Jorge Soutillo, prosecretario.
$ 800.— e.18|2-Nº 27.613 D.T.-v.23|2|60

Nº 4

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO IRIARTE y de doña AMALIA CALDERON de IRIARTE.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 27.637 D.T.-v.24|2|60

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NARCISO POUSO o POUZO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 27.562 D.T.-v.20|2|60

Nº 5

Julio L. A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO QUINTANA.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.- e.18|2-Nº 27.616 D.T. v.23|2|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NAPOLEON MONTORFANO. — Buenos Ai-

res, noviembre 24 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.- e.18|2-Nº 27.619 D.T. v.23|2|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Carlos De Abelleyra, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA BARDELL de MOLINARI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.- e.18|2-Nº 27.618 D.T. v.23|2|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ZAMPONI o ZAMPONE o ZAMBONI de PAPARELLO, JOSE o JOSE JUAN PAPARELLO y ROSA o ROSA ANA PAPARELLO de PIETROPAOLO.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 27.685 D.T.-v.24|2|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO HUBER.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 27.654 D.T.-v.24|2|60

Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONINO POUJOL y DELFINA DUC de POUJOL.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 27.659 D.T.-v.24|2|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Azopardo 880 a Ing. Huergo 867|75, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO", Expte. Nº 1.043, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, complemento partida 210.006, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.187 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Moreno 711|17, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO". Expte. Nº 1.044, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, complemento partida 218.564, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario
e.17|2-Nº 1.188 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Sucre y Cazadores s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO". Expte. Nº 1.045, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria por los años 1950 y 1953, primer semestre partida 341.345, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.189 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Pje. El Gaucho 5812, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO", Expediente Nº 1.046, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, complemento partida 372.553, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.190 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble C. Arenal 2779 y Vías F. C. N. G. San Martín y Santos Dumont 2734, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO", Expte. Nº 1.047, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, partida 405.140, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.191 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Av. Pueyrredón 1028|34, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO", Expediente Nº 1.048, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, complemento partida 441.312, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.192 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Av. Rivadavia 10957|63 a Vías F.C.N.D.F. Sarmiento s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO", Expte. número 1.038, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, complemento partida 12.139, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.182 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Av. Castañares y Av. Derqui s|n. (lote 3, Manz. A), para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO". Expte. Nº 1.039, por cobro de impuesto inmobiliario año 1949, partida 61.650, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.183 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Tte. Gral. N. Levalle 1669 para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO", Expte. Nº 1.040, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, complemento partida 76.934, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.184 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble C. Ortiz 744, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO", Expte. Nº 1.041, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, partida 141.831, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.185 v.22|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Carlos Ortiz 835 para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL c|PROPIETARIO DESCONOCIDO" Expediente Nº 1.042, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria año 1949, complemento partida 141.952, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal F. E. Miranda Varela. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.17|2-Nº 1.186 v.22|2|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN MARCOVECCHIO de MASTRONARDI.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 27.651 D.T.-v.24|2|60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. MARIA JOSEFA AGRIZZE o ASGRIZZE o ASGRIZZI y don ANGEL CILIA.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 24.615-v.24|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA MAFFIA de PANDOLFI.
— Buenos Aires, febrero de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.18|2-Nº 27.604 D.T. v.23|2|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CICCOROSSI.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 27.647 D.T.-v.24|2|60

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALONSO ALONSO ALFREDO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800. —e.16|2-Nº 27.601 D.T.-v.20|2|60

Nº 24

El Juez doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 24, cita por cinco días a CURT ZADEK a estar a derecho en juicio que por desalojo inició Establecimientos Fabriles Guereño S. A., bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200 e.19|2-Nº 27.675 D.T.-v.24|2|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray (h), a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL DE JESUS IBARRA. — Buenos Aires oct. 20 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.- e.18|2-Nº 27.623 D.T. v.23|2|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Julio Carlos Costa, secretario.
$ 800. e.18|2-Nº 27.612 D.T. v.23|2|60

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 29 de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA OTTAVIANO de RAIMONDO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.18|2-Nº 24.564 v.23|2|60

Nº 30

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CECILIA SIDELSKY.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 27.566 D.T.-v.20|2|60

Nº 31

Por disposición del Dr. Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31 de la Capital se cita y emplaza por tres días al cesionario del kiosco de golosinas, diarios y afines sito en Lope de Vega 1206 Capital Federal, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "D'ELIA ERNESTO CASIMIRO c|COLOMANI ALEJANDRO y|u Ocupantes s|desalojo", tramitados ante el Juzgado indicado, bajo apercibimiento de nombrarse el Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en dicho juicio. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.200.— e.18|2-Nº 24.660 v.20|2|60

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CANDELAS MARTINEZ DE PINILLOS de SANTIAGO. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.- e.18|2-Nº 27.610 D.T. v.23|2|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. EMMA ATILA MARIA FIGINI o EMMA ATILA FIGINI de GRAPIOLO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 27.672 D.T.-v.24|2|60

Nº 33

César Arias, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE JULIO OLIVIERI. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.- e.18|2-Nº 27.631 D.T. v.23|2|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA ANGELA MANZOLINI de DEFINA.
Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 27.660 D.T.-v.24|2|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CALOGERO FONTANA.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 27.583 D.T.-v.20|2|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por tres días a FELIPE ALANIS para tomar intervención en el juicio que por desalojo le sigue Casimiro López Fernández, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720.— e.19|2-Nº 27.681 v.22|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor ... Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días, a ARMANDO VICTORIO FRISI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 31.185), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, febrero 6 de 1960. — Hugo Rocha Degref, secretario.
e.17|2-Nº 1.169-v.22|2|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, interinamente a cargo Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de cinco días, a ENRICO KERKHOFF, a comparecer en la causa número 19.453 que se le sigue por extorsión, robo y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, enero ... de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 1.170-v.22|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo Juzgado Nº 6 se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS RAUL ALTAMIRANO, a comparecer en la causa número 19.548 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, enero 18 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 1.171-v.22|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de cinco días, a GUSTAVO ADOLFO ENGEL, ... en la causa número 18.866 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, enero 25 de 1960. — ...
e.17|2-Nº 1.172-v.22|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GAUDY, a comparecer en la causa número 19.469 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires ... de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 1.173-v.22|2|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a DOMINGO CAROLLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 122.
Hoy, 1º de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.17|2-Nº 1.174-v.22|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ANTONIO ALBERTO CANTERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de asociación ilícita, robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 122.
Hoy, 5 de febrero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.17|2-Nº 1.175-v.22|2|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MUSSO a comparecer en la causa Nº 9559, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 11 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.199-v.24|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a NELLY CABRERA a comparecer en la causa Nº 9738, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.200-v.24|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ISABEL ELIDA ACOSTA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — (Causa Nº 9903). — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 7 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.201-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a LEONARDO ATILIO BADELLINO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — (Causa Nº 9888). Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.202-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANTONIO GIANCHINO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Causa Nº 9887). — Secretaría número 123.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. - Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.203-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a AMERICO HORACIO GIUSTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9873). — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. - Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.204-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CRISPINA LEONOR LOPEZ, a comparecer en la causa número 9983 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, enero 19 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.205-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DAVID IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 9976 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 20 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.206-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO ARESTE, a comparecer en la causa Nº 9962, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 20 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.207-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALBERTO GERMANO, a comparecer en la causa Nº 9978 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, enero 19 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.208-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Magno Omar Pérez, se emplaza por cinco días a ADOLFO PRUDENCIO BERZELETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9600). — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.209-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PRAT LACROUTS, a comparecer en la causa Nº 2630, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 26 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.210-v.24|2|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MARTIN a comparecer en la causa Nº 79 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.17|2-Nº 1.176-v.22|2|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO RAUL TOLOSA a comparecer en la causa Nº 23.669 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960, Esteban Vergara, secretario.
e.17|2-Nº 1.177-v.22|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE GIL AVILA, alias CHICHO a comparecer en la causa Nº 25.622 que se le sigue por hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|2-Nº 1.178-v.22|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO EMILIO ARAGON (a) CHICHO a comparecer en la causa Nº 25.622 que se le sigue por hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.17|2-Nº 1.179-v.22|2|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NOEL CAMPO u OCAMPO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. Horacio J. Venini, secretario.
e.17|2-Nº 1.180-v.22|2|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a MAURICIO MLYNEK en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, enero 27 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.211-v.24|2|60

Por orden del señor Juez en lo Criminal de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GONCALVEZ y a MARIA ARGENTINA BRACAMONTE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren, art. 150 del C. P. C.
Buenos Aires, secretaría Nº 146, enero 19 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.212-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a ANTONIO RAMON LAZO y OSCAR ROMELLI, para que comparezcan dentro de dicho término en la causa que se le sigue por inf. al art. 175, inc. 1º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Secretaría Nº 146, febrero 1º de 1960. Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.213-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a RAMON OSCAR PALACIO por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca en la causa que se le sigue por el delito de hurto.
Secretaría Nº 146, enero 28 de 1960, Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.214-v.24|2|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo interinamente del Juzgado Nº 15, Dr. Ernesto González Bonorino, cita, llama y emplaza por cinco días a PASCUAL FRANCISCO CHEMINO, procesado por violación de domicilio y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 777, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 29 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.215-v.24|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a IRMA ANTONIA BONOMI de COMBA a comparecer en la causa Nº 917 que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.216-v.24|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a REMO ISAIAS ESPINOSA, a comparecer en la causa Nº 726, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.217-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR JORGE LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 891, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.218-v.24|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a REMO ISAIAS ESPINOSA, a comparecer en la causa Nº 778, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|2-Nº 1.219-v.24|2|60

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALMADA a comparecer en la causa Nº 348 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. Telesforo Ulibarri, secretario.
e.19|2-Nº 1.220-v.24|2|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FEBRONIA ORISTIA CASCO a comparecer en la causa Nº 807 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.19|2-Nº 1.221-v.24|2|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GOMEZ (C. I. Nº 1.912.033) a comparecer en la causa Nº 710 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156. Dr. Oscar E. Gigena.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.19|2-Nº 1.222-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA RAMONA PEREYRA a comparecer en la causa número 775 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.19|2-Nº 1.223-v.24|2|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA SIXTA ANDRADE a comparecer en la causa Nº 825 que se le sigue por infracción art. 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 158.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|2-Nº 1.224-v.24|2|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAUL SALAZAR a comparecer en la causa Nº 977 que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.19|2-Nº 1.225-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO SOSA a comparecer en la causa Nº 867 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría número 161.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 1.226-v.24|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Bucro, se cita y emplaza a IGNACIO VALERIO PALACIOS SANTILLAN, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5977 que se le sigue por lesiones (art. 89 C. P.), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N"; Lavalle 1638, Secret. 74.
Capital Federal, 4 de febrero de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.19|2-Nº 1.195-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Bucro, se cita y emplaza a AMADEO DIBACIO, para

que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5682 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 94 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N": Lavalle 1638, Secretaría Nº 74.
Capital Federal, 4 de febrero de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.19|2-Nº 1.196-v.24|2|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75, del Esc. José Fingelstein, se cita y emplaza a MANUEL SAGERDIA, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la primera publicación del presente en la causa número 6066, que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N". Lavalle 1638, piso 6º.
José Finkelstein, secretario.
e.17|2-Nº 1.165-v.22|2|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, por ante la secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a Juan E. Chavarri, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente por infracción a la ley 14.346, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N". Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.17|2-Nº 1.166-v.22|2|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, por ante la secretaría Nº 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a FELIPE BALMACEDA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa Nº 6002, que se le sigue por infracción al Art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N". Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.17|2-Nº 1.567-v.22|2|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a HUMBERTO DAVILA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 104 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.30|1-Nº 937-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 995, Cáceres María Esther s|presunto falso enrolamiento, a MARIA TERESA DRAGO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría a cargo del Dr. Alfredo F. Mayol.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.19|2-Nº 1.197-v.24|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 1233, "Rayab, Omar Jacinto, procesado por inf. art. 44, Ley 12.962", a OMAR JACINTO RAYAB, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal)
Secretaría a cargo del Dr. Alfredo F. Mayol.
Buenos Aires, 15 de enero de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.19|2-Nº 1.198-v.24|2|60

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ALEJANDRO ASEFF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5735, que se le sigue por denuncia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.17|2-Nº 1.168-v.22|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Comercio número uno, secretaría Nº 3 hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de MIGUEL CAMILO OLIVA, habiéndose designado síndico a don Domingo Guliano, Maipú 482, y se fijó plazo de quince días para que los acreedores presenten la comprobación de sus créditos, señalándose la audiencia del 29 de marzo, a las 14 horas, para la Junta de Verificación que se efectuará, bajo apercibimiento de celebrarse con el número de acreedores que concurran.. — Buenos Aires, enero 9 de 1960. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 2.000. —e.16|2-Nº 27.593 D.T. v.20|2 60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don DOMINI QUETTE ABADIE, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lotes 17 al 19 de la manzana 7, de Villa Constitución, partido de Matanza, con una superficie 899.94 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de un mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.
La Plata, mayo 30 de 1958. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.19|2-Nº 1.193-v.24|2|60

ROSARIO

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Rosario a/c. del Juzgado Nº 2, Dr. Raúl Andrada, se cita, llama y emplaza para que en el término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca la razón social "VIÑEDOS Y BODEGAS ROSAFE S. R. L.", su representante legal o sus integrantes, al juicio que por Cobro Ejecutivo de Pesos le sigue el Gobierno de la Nación (Dirección de Vinos y otras Bebidas — Secretaría de Comercio), Expte. Nº 27.929, por ante el Juzgado arriba expresado, secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de nombrársele representante al Sr. Defensor Oficial.
Secretaría, Rosario, 9 de febrero de 1960. — Roberto G. Cuaranta, secretario.
e.19|2-Nº 1.194-v.24|2|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — 5 lotes de terreno. Situados en el Cuartel 4º, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado "Laferrere". Ruta número 3, altura Km. 24. Designado con el Nº 1, manzana 7, mide: 19m96 cm. al N.E.: 4m30 cm. en su ochava al N.; 22m13 cm. al S.O.; 24m73 cm. al S.E.; 21m19 al N.O. Base $ 11.400. Lote Nº 6, manzana 9, mide: 17m05 cm. al O.; 4m12 cm. en su ochava S.; 17m34 cm. al N. E.; 27m12 cm. al S. E. y 30 m. al N.O. Base $ 18.360. Lote Nº 4, manzana 8, mide: 20 m. N.E.; 39m06 S. E.; 20m01 cm. S. O. y 39m64 cm. N.O. Base pesos 18.000. Lote Nº 9, manzana 7, mide: 20 m. al S.O.; 46m20 cm. N.O.; 20m01 al N.E.; 46m87 cm. al S.E. Base pesos 16.800. Lote Nº 10, manzana 7, mide: 20 m. S.O.; 45m54 cm. N.O.; 20m01 cm. N.E. y 46m20 cm. S.E. Base $ 16.800. El lunes 22 de febrero, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, en los autos "CASTER S. A. c|MARSCHALL JORGE ALBERTO. Lote Nº 1, manzana 7; y contra BOTTINI DE DI BENEDETTO E.; lote Nº 6, manzana 9 y ALONSO GUIRADO DE DRYSDALE SOLEDAD c|GONZALEZ JORGE ENRIQUE: lotes 9 y 10, manzana 7, y contra GONZALEZ ROMERO CARLOS; lote Nº 4, manzana 8, por cobro hipotecario, que tramitan por ante la Secretaría del doctor Heriberto Enrique Ballerini. 8% a cuenta de precio, 3% comisión. 5 Pbls. B. Oficial y La Nación. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, T. E. (45) 3924 y 3975.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.400.— e.18|2-Nº 24.555-v.23|2|60

JUDICIAL: Por disposición Sr. Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por término 10 días en autos "LOPEZ GACIO FAUSTINO c| TOMASINI FRANCISCO ALEJANDRO s|cobro ejecutivo hipotecario" que el martillero Jorge A. Kern, subastará el domingo 13 de marzo 1960, a las 18 hs., en el mismo, el inmueble sito en calle Tucumán Nº 820, de Villa Fürst, Pdo. San Martín, Pcia. de Bs. Aires, compuesto de: liv-com, 2 dorm., 2 baños instal., coc. w.c. p|serv. en const., lavad., galpón, patio y jard. Terreno 8m66 fte. por 25m68 fdo. Sup. 222 m.c. 3888 c.c. Base: $ 107.086 m|n., al contado, seña 8%, comisión 3%, más informes en mis oficinas calle Florida 259, Cap. Fed., T. E. Nos. 49-7103 y 5555.
Secretaría: Dr. Carlos D. Bouzas.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800.— e.16|2-Nº 24.499-v.26|2|60

Nº 11

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, del Dr. Aníbal J. La Rosa, en autos "ROCCA LUIS CARLOS SVEINUNG KOPSLAND y PARASQUIVA BESQIU de KOPSLAND c|TIZZIANI HNOS. S. C. C. s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto, para vender en remate público, el miércoles 24 de febrero de 1960, a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en Castelar, jurisdicción del partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Buchardo, hoy Nos. 1717, 1719, 1729 y 1731 y Bernardo de Irigoyen, hoy Nos. 167, 171 y 179, edificado sobre los lotes de terreno designados en el plano que menciona su título con los Nos. 6, 7, 9, 10 y 11 de la manzana "F" de las siguientes medidas y linderos: Lotes 6 y 7, con frente a la calle Buchardo entre las de Carlos Pellegrini —hoy Quintana— y Bernardo de Irigoyen miden: Lote 6: 8,66 m. de frente al S. por 28,46 m. de fondo, lindando: al S. calle Buchardo, al N. con parte del lote 10, al O. con el lote 5 y al E. con el lote 7 y fondos del lote 9, y el lote 7 mide: 8,66 m. de frente al S. por 19,80 m. de fondo, lindando: al S. calle Buchardo, al N. con parte del lote 9, al O. con el lote 6 y al E. con el lote 8. Los lotes 9, 10 y 11, dan frente a la calle Bernardo de Irigoyen entre las de Buchardo y Azopardo y mide el lote 9: 8,66 m. de frente al E. por 22,68 m. de fondo y linda: al frente con la calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 6, al S. lotes 7 y 8 al N. con parte del 10. El lote 10 mide: 8.66 m. de frente al E. por 31,34 m. de fondo y linda: al frente calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 5, al S. lotes 6 y 9 y al N. con el lote 11. El lote 11 mide: 8,66 m. de frente al E. por 31,34 m. de fondo y linda: al frente calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 5, al S. con el lote 10 y al N. con el 12. Los inmuebles deslindados encierran una superficie de 1.156,95 m2., Ocupación: Buchardo 1717 al 31 ocupado por C. I. A. P. A., abona $ 3.500.— por mes, contrato vencido. Bernardo de Irigoyen 167 al 179 ocupado por Tecomet, abona pesos 5.000.— por mes, contrato vencido. Base en block $ 43.216.— m|n., al contado. Se exigirá del comprador el 8% de seña y a cuenta de precio y el 3% de comisión.
Buenos Aires treinta de diciembre de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 7.600.— e.16|2-Nº 24.501-v.20|2|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, del Dr. Luis Solari, hácese saber por cinco días en autos "MARTINEZ DE LA PARRA SALUD c|MAZZANTINI CARLOS A. y otro, s|cobro hipotecario", que el martillero José Pedro Calvo, a propuesta de parte, rematará la fracción de terreno sita en "General Rodríguez", Provincia de Bs. Aires. Cuartel 5º, manzana 12, compuesta de dieciocho lotes que miden en conjunto, según título: 79,56 mts. al N.; 79,56 mts. al S.; 63,76 mts. al E. y 63,76 mts. al O.; y 4,24 mts. en cada una de sus cuatro ochavas. — Base: $ 24.766.— m|n. al contado. — Seña 8%, Comisión 3%, en efectivo. — El 25 de febrero de 1960, a las 16, en 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.- e.19|2-Nº 27.677 D.T.-v.24|2|60

JUDICIAL: La propiedad calle Renan 1135, edificada en dos plantas, en terreno de 8,66 mts. de frente al E 8,72 mts. en el contrafrente, por 11,7 mts. de fondo en ambos costados. La planta alta está ocupada y la baja se vende libre de ocupantes. Base pesos 61.600 m|n. Venta ad-corpus. El jueves 25 de febrero, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311. Orden del señor Juez Nacional en lo Civil. Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, en los autos "RIVARA BENITO c|DEMARCO de TARASCONI MARIA s|ejec. hipotecaria". Seña 8%. Comisión 3%. Martín M. Boneo. Callao 906, T. E. 41-7152.
Buenos Aires, febrero diez de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.000.— e.16|2-Nº 27.588 D.T. v.20|2|60

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por diez días que en autos "MATOSO ULLOA DIOGENES EDUARDO su sucesión", ha sido designado martillero don Fernando Cabrera, para subastar los siguientes bienes: Casa Quinta en Merlo (Pvcia. de Bs. Aires), calle Rivadavia 26045 entre R. Peña y Laprida, que mide 17m32 de frente al Sud por 86m60 de fondo en dos lotes, a 3 cuadras de la estación, sobre ruta pavimentada. — Se entregará desocupada. Base $ 123.111 m|n. — Chacra en Olavarría (Pvcia. de Buenos Aires), dos fracciones partes de las chacras 66 y 67, sección A, circunscripción II, parcela 1, que miden: 519m60 al S. O. por 606m20 al N. O.; la segunda 519m60 al N. E. por 606m20 al N. O. o sea 31 Hs. 49 as 81. cada una, sobre camino mejorado. Está arrendada con contrato vencido. Base: $ 81.882 m|n. — Terreno en Lomas de Zamora (Pvcia. de Bs. Aires), Huergo esq. Liniers, lote 19 manz. F, mide: 15m34 frente al S. O. y 20m37 de fondo (desocupado). Base $ 14.216.— m|n. — Casa Agrelo 3944, Capital (ocupada), entre Yapeyú y Castro, mide: 7m41 frente al N.; 14m03 fondo costado O. y 14m72 al E. Base: $ 59.800 m|n. — Casa Agrelo 3718, Capital (ocupada) entre Colombres y Pérez, mide: 7,794 m frente al N. y 17m32 de fondo. Base: pesos 70.900 m|n. — Casa, calle Martínez Castro 331, Capital (ocupada), entre José Bonifacio y Juan Bautista Alberdi, mide: 8m66 frente al N. E.; 9m07 contrafrente al S. O.; 24m59 al S. E. y 21m89 al N. O. Base $ 86.200 m|n. — Automóvil, Chevrolet, mod. 1939, sedan, motor N. R. 2195708, chapa 143-639 (se exhibe en Juncal 1903, Capital). Base $ 60.000 m|n., al contado en el acto del remate, comisión 10 %.
Remataré el miércoles 2 de marzo, en la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, iniciándose a las 14.30 horas. — Ventas al contado, seña a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. — Prospectos con amplios detalles. Cerrito 466, 35-8180.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 11.200 e.11|2-Nº 27.384 D.T. v.22|2|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, se hace saber por el término de diez días que a propuesta de parte, ha sido designado martillero el señor Pascual A. Fernández, en los autos "WIERZBICKI, TADEO ESTANISLAO contra GREGORIO de DEL PONTE MARIA JOSEFA ANGELICA (sucesorio), s|ejecutivo", para que remate la propiedad ubicada en la calle Sarmiento 1720 al 1728, entre Callao y Rodríguez Peña, edificada en un lote de terreno compuesto de 8.66 metros frente al Norte por 42,97 metros de fondo, teniendo un martillo a su favor en el costado Oeste que empieza a los 34,64 metros de la línea de la calle y mide 8,33 metros en sus lados Este y Oeste y 17,84 metros en sus lados Norte y Sud encerrando una superficie de 520,727 metros ad corpus. La finca Sarmiento 1720 es una amplia propiedad a todo lujo y confort; se hace constar que existen tres habitaciones arrendadas y el resto ocupada por los copropietarios y demandados que deberá ser entregado desocupado, la parte baja Sarmiento 1728, local negocio en toda su extensión, como también el sótano y dependencias. Base de venta: pesos 500.000 m|n al contado. Seña: 8%. Comisión 3%. Remate a efectuarse en las oficinas del martillero calle Cangallo Nº 1633, Capital Federal. El día viernes 26 de febrero de 1960, a las 17 horas. La propiedad podrá ser visitada de 16 a 18 horas. Se deja constancia que no hay cartel de remate. Mayores datos al martillero señor Pascual A. Fernández, Cangallo 1633. T. E. 35-0737.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 10.400.— e.12|2-Nº 24.254-v.23|2|60

Nº 26

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, se hace saber por el término de 10 días en los autos "LATORRE de VALLONE ZULEMA c| PRESTOFELIPO JOSE FELIPE s|cobro hipotecario" ha sido designado martillero, a propuesta de parte, el señor Roque A. Boverini, quien rematará la finca ubicada en esta Capital, calle Concepción Arenal Nº 3856, que consta de 4 habitaciones, 2 cocinas, un baño, un servicio y un galpón de madera, edificada en el lote de terreno "K", manzana "A" que según título mide: 8m66 de frente por 40m25 de fondo, 32m994 mm. en costado S y 11m35 contrafrente. Se hace saber que en el contrato hipotecario, el deudor se comprometió en dejar desocupado el inmueble (cláusula E). Base $ 179.953.40, al contado. Seña 8% a cuenta de precio, comisión 3%. El domingo 28 de febrero de 1960, s|la misma, a las 18 horas.

Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 5.600.— e.15|2-Nº 27.550 D.T. v.25|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 16

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional de Paz nro. 16 doctor Conrado Díaz Molina, autos "CHECUCCI HORACIO c|CORDIVIOLA NAPOLEON s|ejec." rematará Raúl T. Ezeiza, el 24 de febrero de 1960 a las 16 horas en B. de Irigoyen 553, una máquina de escribir Royal, 90 espacios nro. X1136602. — Sin base. Contado. Comisión 10% en efectivo. — Edicto: 2 días B. Oficial y Gaceta de Paz. — Bs. As. 15 de febrero de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 480.- e.19|2-Nº 27.683 D.T.-v.20|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero señor Adolfo M. Buren, en autos "HAM de LEWIS, ALICIA CRISTINA c|LUIS CONVERSO, ejecutivo", rematará el día 22 de febrero de 1960, a las 10 y 30 hs. en Rivadavia Nº 5908, al contado, sin base y al mejor postor, una heladera G. E. comercial, motor acoplado, mod. P. L. Feddintong 1535-D.14775, de más o menos 2mx1m80x 0m85; un reloj eléctrico marca A. S.; una cocina a gas de kerosene, marca Zaza, con 2 quemadores. Seña 30%. Comisión 10%. Inf. Sarmiento 320, oficina 50.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 1.440.— e.18|2-Nº 24.539-v.20|2|60

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 10 a cargo del autorizante, en autos: NUJIMOVICH LEON s|quiebra", se hace saber por tres días que el martillero, señor Manuel A. van Gelderen rematará: Los bienes pertenecientes a esta quiebra, inventariados a fs. 127|128 de autos, consistentes en máquinas, herramientas, útiles, muebles y materiales varios correspondientes al taller de zapatería del fallido. — El jueves 25 de febrero a las 15 horas, en el depósito de la calle Monteagudo 172, donde se exhiben. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10%. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.- e.19|2-Nº 27.673 D.T.-v.22|2|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alberto Zambrano a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANGELA ANA PUHALI de COUTO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega, propuesto por parte, rematará el día 15 de marzo de 1960 a las 10.45 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: "Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam Mod. 122 Porcelanit Nº 57288, completamente equipada y una conservadora eléctrica de helados marca Siam mod. 162-8 Nº 791, completamente equipada" que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: m$n. 38.695. — Al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.920.- e.19|2-Nº 24.643-v.22|2|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ISABEL NORMA GENGA de REY s|ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte, rematará el día 15 de marzo de 1960 a las 10.35 horas en la calle Defensa 1124, Capital: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 43-Estelar Nº 1018 completamente equipada que se exhibe en la calle Montesquieu 523, Capital. Base: $ 21.800. — Al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920.- e.19|2-Nº 24.644-v.22|2|60

Nº 10

Por orden del señor Juez de Comercio Nº 10, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días, en autos "BI-Z, c|CAMPANA GUILLERMO" ejec. prend., que el martillero, a propuesta de parte, señor Enrique Eboli, rematará el día 3 de marzo a las 15 horas en Bolívar 1680, un televisor "Diamond" Nº 421.894, modelo 21-T. S. F. 58-12T. Base pesos 10.830, al contado, comisión 10%. — Bs. Aires, 16 febrero de 1960. — J. M. Zimmermann, secretario.

$ 720.- e.19|2-Nº 27.665 D.T.-v.22|2|60

CONVOCATORIA

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION SINFONICA DE BUENOS AIRES DE PROTECCION RECIPROCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, febrero 5 de 1960.

Estimado consocio:

Nos es particularmente grato dirigirnos a Ud. a los efectos de comunicarle e invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria convocada por la Comisión Directiva, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 del estatuto, la que se llevará a cabo el día 26 del corriente mes a las 15 horas en la sede social, Lavalle 1334, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva y balance general.

3º Designación por aclamación de dos socios para que suscriban el acta.

4º Designación por aclamación de la comisión de escrutinio.

5º Elección de acuerdo con los artículos 14 y 15 del estatuto, de 9 miembros titulares sin designación de cargos y 5 suplentes para integrar la Comisión Directiva y 2 miembros titulares y 1 suplente para integrar el órgano de fiscalización; todos ellos con mandato para el período 1959|1961. — La Comisión Directiva.

Nota: De conformidad al Art. 30 del estatuto la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 312.— e.18|2-Nº 24.572-v.20|2|60

ARBENA, S.A.C.I.I. y F.

PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A celebrarse el día 28 de febrero de 1960 a las 10 horas, en Canning 24, sede social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al H. Directorio para aumentar el capital social en la suma de m$n. 15.000.000.— mediante la emisión de 150.000 acciones ordinarias de m$n. 100 cada una. — La clase, condiciones y formas de suscripción e integración serán fijadas por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por el Art. 18 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.400.— e.18|2-Nº 24.609-v.28|2|60

AGRINDUS, S. A.

Agrícola, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de febrero de 1960, a las 9,30 horas en el local sito en la calle Juan Francisco Seguí 4635, Capital, para tratar lo siguiente,

1º Revocación del mandato del vicepresidente.

2º Elección de vicepresidente, por el tiempo que resta del presente ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 15 febrero de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|2-Nº 24.566-v.23|2|60

ANABER

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de marzo de 1960, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Remuneración del director delegado y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director Delegado.

$ 2.800.— e.18|2-Nº 24.551-v.23|2|60

ANTONIO FIORITO Y HNOS. S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria 22 corriente, 18 horas, en Cangallo 564, para:

1º Designación dos accionistas firmar acta.

2º Autorizar Directorio donación terreno en Avellaneda. — Buenos Aires, 12 febrero 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 24.529-v.20|2|60

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 1960

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de febrero de 1960, a las 10 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 6, 18, 19 y 28 y supresión de los artículos 49 y 50 de los estatutos.

2º Autorización al presidente y/o al director que designe el Directorio, para gestionar la aprobación de las reformas introducidas a los estatutos; aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades nacionales o judiciales; suscribir la escritura pública respectiva y realizar todos los trámites hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 22 de febrero de 1960 inclusive.

$ 4.400.— e.16|2-Nº 24.509-v.20|2|60

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 1960

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de febrero de 1960, a las 10 horas y 45, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 84º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de la sindicatura por el año 1959.

4º Elección de tres directores por tres años.

5º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 22 de febrero de 1960 inclusive.

$ 4.400.— e.16|2-Nº 24.510-v.20|2|60

"C"

CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de marzo próximo a las 11 horas, en la calle Cangallo 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución definitiva de la sociedad. Informe del Directorio.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Renuncia de los directores y síndicos. Elección de nuevos directores y directores suplentes. Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad los certificados de acciones en su poder con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|2-Nº 24.628-v.24|2|60

COOPERFIN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 27 de febrero de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Reconquista 46, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Balance General, Inventario, cuadro de Pérdidas y Ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Elección de Directores, ocho como mínimo y diez como máximo.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|2-Nº 24.535 v.20|2|60

COEMBA S. A.

Agropecuaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de febrero de 1960, a las 15 horas, en Roque S. Peña 555, 4º Piso, para considerar:

1º Los documentos de art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 31|10|59.

2º Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — "Coemba" S. A., Agropecuaria y Comercial.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.515 v.20|2|60

CASA JASPE,

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1960, a las 20 horas en Bernardo de Irigoyen 1530, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el cuarto ejercicio de la S. A., cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|2-Nº 24.479-v.20|2|60

"D"

DEL CASTILLO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de febrero de 1960, a las 10 horas, en Florida 461, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347 Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958:

2º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 800.— e.19|2-Nº 24.648-v.20|2|60

DIADEMA ARGENTINA S. A. DE PETROLEO

Nº 1850

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de marzo de 1960, a las 11 horas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición de activos y cambio del nombre social;

2º Reforma del estatuto;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 24.668-v.24|2|60

DISTRILANA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 26|2|60, 18 horas, Alsina 1441 Cap., p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, Cód. Com., ejercicio 31|10|1959;

2º Fijación remuneración Directorio y Síndico;

3º Distribución utilidades;

4º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento Síndico titular y suplente.

5º Designación dos accionistas p|fir. mar Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 24.517 v.20|2|60

DENTONE HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial; Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1960, a las diez y siete horas, en su local social, Avenida Vélez Sársfield 1950, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de la cantidad necesaria para completar el número que se fije.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.16|2-Nº 24.477-v 20|2|60

"E"

EL ALEGRE
S. A., Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero de 1960, a las 10.15 horas en Suipacha 756, 4º piso, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.16|2-Nº 24.597 v.18|2|60
e.19|2-N 24.612-v.20|2|60

"F"

F I N A C O
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital. Reformas Art. 6, 12 y 16;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social — El Directorio.

$ 1.500.— e.19|2-Nº 24.680-v 24|2|60

FABRICAS WENDT, S. A., ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 29 de febrero de 1960, a las 11 horas, en el local social de la calle Avda. Corrientes 424 (119), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la marcha general de la sociedad. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.760-v.24|2|60

F A R O
S. A., Ind., Com. e Inmob.
Nº Reg. 4233

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26|2 60, horas 11.30, en Rivadavia Nº 666, para tratar:

1º Deliberar, y en su caso decidir y dictar un pronunciamiento acerca de la realización, mediante venta en la forma y condiciones que la asamblea determine, de todos o de uno o más de los inmuebles de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.18|2-Nº 24.605-v.20|2 60

"I"

ISIDORO GAZZOLA E HIJOS
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de febrero de 1960, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Luzuriaga Nº 731, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 4.000.— e.19|2-Nº 24.623-v.24|2|60

IMLAUER Y CIA., S. A. I. C. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de febrero de 1960, a las 19.30 horas, en Corrientes Nº 311, 8º piso, Capital Federal, para:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Remuneración directores ejercicio 1959/60;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 24.652-v.24|2|60

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de febrero de 1960, a las 8.30 horas en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 4635, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato al vicepresidente.

2º Elección de vicepresidente, por el tiempo que resta del presente ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|2-Nº 24.565-v.23|2|60

ISQUIA PUBLICITARIA
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 26 de febrero del corriente a las 15 hs. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Córdoba 347, 6º C, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente, directores y síndicos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.530-v.20|2|60

I N A G A
Sociedad Anónima Industrial, Agrícola-Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de febrero de 1960 a las 17 horas, en Avda. Roque S. Peña 740, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.504-v.20|2|60

I N C I C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Reconquista 336 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Febrero de 1960 a las 10.30 horas, en Corrientes 311, 8º piso, para:

a) Informar sobre retraso en la celebración de la Asamblea.

b) Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Distribución de utilidades.

c) Elección de Directores y síndicos.

d) Modificación de estatutos.

e) Elección de un accionista para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 24.463-v.20|2|60

"K"

KLEPPE S. A
Comercial, Industrial y Agropecuaria
Nº 10.372

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria para el 25|2|1960, a las 11 y 30 horas, en Viamonte 1133, para

1º Considerar los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Cód. de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 10|1959.

2º Considerar la distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir síndicos titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Las acciones se reciben hasta el 23|2|1960

$ 2.000.— e.16 2-Nº 24.492-v.20|2|60

"L"

LOS CACHORROS
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1960 a las 19 horas, en Sarmiento 930, 5º piso, Dto. B, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación de la retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|2-Nº 24.543-v.23|2|60

LUROMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Tucumán 612 — 2º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1960 a las 11 hs. en Avenida Roque Sáenz Peña 651, escritorio 14 de Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Destitución del director suplente Ing. Carlos Virasoro y designación de reemplazante por dos años hasta finalizar el mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el depósito de acciones o de los certificados de depósitos bancarios de las mismas deberá ser realizado hasta tres días antes del señalado para la Asamblea en la caja de la sociedad.

$ 4.000.— e.18|2-Nº 24.550-v.23|2|60

"M"

MINERA ALUMINE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1960, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado a la suma de m$n. 100.000.000.—, autorizando al Directorio para emitirlas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine.

2º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico al 31|12|59.

3º Distribución de Utilidades.

4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

5º Elección del Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16|2-Nº 24.537-v.20|2|60

MARBEC, CAZZANIGA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 27 de febrero de 1960, a las 11 horas, en la Sede Social, Avda. Santa Fe 3388, décimo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de octubre de 1959.

2º Distribución de sus resultados.

3º Elección de Directores.

4º Elección de Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|2-Nº 24.511-v.20|2|60

"O"

ORTIZ S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1960, 18.30 horas, en Corrientes 3368, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|59.

2º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16 2-Nº 24.496-v.20|2|60

"P"

PETRO TECH ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Minería

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de febrero de 1960 a las 10 horas en Piedras 383, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1959.

2º Elección de directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.18|2-Nº 24.541-v.23|2|60

PABLO HADRA Y CIA., S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de febrero de 1960, a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 489, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1959 y distribución de utilidades;

2º Elección de Directorio y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.650-v.24|2|60

"Q"

QUIMICA ANDRA S. A.
Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 26|2|60, 9.30 horas, Corrientes 456, 2º piso, Dep. 26, Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347, Cód. Com., ejercicio 30|9|1959.

2º Fijación número miembros Directorio y elección.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.516-v.20|2|60

"R"

RADRIZZANI HNOS. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de febrero de 1960, 10 horas, en Isabel la Católica 1644, para tratar:

1º Los documentos del artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio del Ejercicio 31|10|59

2º Consideración de las asignaciones de Directores y síndico.

3º Elección síndico y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.469-v.20|2|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA
A LA 34ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 34ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 15 de marzo de mil novecientos sesenta, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Lima 71, Capital Federal, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 34º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1959, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15, inciso a) de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades:

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido:

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el Art. 9º de los estatutos:

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente:

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con Art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea de acuerdo al Art. 17 de los estatutos.

$ 4.400 — e.19|2-Nº 24.647-v.24|2|60

S. A. LA RAZON
Edit., Emis., Finan. y Comercial
Av. de Mayo 741 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 26 de febrero de 1960, a las 11 horas, en el local social, Avenida de Mayo 729-41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos:

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 24.505-v.20|2|60

SOANCO S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 27 de febrero 1960, 12.30 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 22b, Capital, para tratar:
1º Modificación Arts. 1º y 2º de los estatutos;
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 24.521-v.20|2|60

"V"

VISION
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para febrero 26 de 1960, a las 18.30 horas en Avda. de Mayo 1365, esc. 25, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 Cód. de Comercio al 30|6|59;
2º Resolver propuesta distribución utilidades del ejercicio;
3º Ratificar y resolver compra bienes;
4º Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|2-Nº 24.520-v.20|2|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Luis Rosada, Catalina Estela Bovio de Rosada y Mario Jorge Rosada, venden a Emilio Martínez planta fraccionamiento vinos sita en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4057, Capital. — Domicilio y reclamos de ley Gorriti 5654, Capital.
$ 800.— e.19|2-Nº 24.637-v.24|2|60

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 3 y 4 de marzo a las 14 horas, rematará las existencias del salón de fiestas y fábrica de sandwiches denominado "Grace", situado calle AREVALO Nº 1868 propiedad del señor Bernardo Floreal Schenoni, domiciliado en el mismo, reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.625-v.24|2|60

Mario Ursu y Cía., martilleros públicos, M. Acha 2835, Capital, avisan: que Italia Aifeva de Lagana, vende a Susana Eloisa Barrios, su negocio de peluquería para damas, ubicado en AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4158, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 800.— e.19|2-Nº 24.669-v.24|2|60

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio, José Rodríguez Alonso vende a Jesús Ferreiro Lois, José Rieiro Rieiro, José Pastoriza Río, Manuel Benigno Souto Varela y Modesto Francisco Souto Varela, el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, denominado "La Argentina", sito en la Capital Federal, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5260 al 5264. — Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 2.000.— e.19|2-Nº 24.207-v.24|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|2 al 16|2|60.

Manuel Ricci y Juan A. Grosso, martilleros públicos, con of. Bermúdez 2118, Capital. Avisan: Que Manuel Rodríguez; propietario del restaurant y bar, sito en ALVAREZ JONTE Nº 4574 anuló la venta del mismo a los señores Domingo Volpe y Francisco R. A. Otero, que fuera publicado en este Boletín con fecha 10|11|959. — Reclamo de ley A. Jonte número 4574.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.633-v.24|2|60

José Pérez, martillero y corredor matriculado, con oficinas en Avenida Mitre 671 (1er. piso) Avellaneda, T. E 22-4465. Avisa al comercio que por su intermedio el señor Ventura Da Cruz, vende su mitad parte indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en la calle CARRANZA Nº 1559/61, Capital, al señor Vicente Martínez de la Fuente (quien compra para Vicente Martínez de la Fuente, S. R. L. en formación), haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones en término de ley, en mis oficinas; domicilio de las partes mismo negocio.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.646-v.24|2|60

Julián Sanzol, balanceador avisa que Leopoldo Dobarro le vende a Manuel Fernández, su parte de la carnicería sita AV. LA PLATA 1360. Activo y Pasivo a cargo del comprador. Reclamos en mis oficinas Joaquín V. González 1026, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.18|2-Nº 24.58 -v.23|2|60

Se hace saber al comercio en general que "La Universal", S. R. L., dedicada a metalúrgica liviana, con domicilio en la avenida SANTA FE 2584, piso 1º, Depto. 3, Capital Federal, ha transferido su Fondo de Comercio, libre de todo pasivo a "Camet S.R.L.", domiciliada en Campichuelo 644, Capital Federal. Reclamos ley, Campichuelo 644, Capital Federal.
$ 1.200.— e.18|2-Nº 24.582-v.23|2|60

Julio P. Irani, balanceador y martillero con oficinas Santa Fe 2843, 1º B. Capital, avisa que: Vicente Vallina, Adolfo Gerónimo Laviana, Robustiano Alfredo Noval y Florentino Arsenio Noval, venden al señor Miguel Gustavo Molinero, la Estación de Servicios, ubicada en AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6005 de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos de Ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.18|2-Nº 24.540-v.23|2|60

Aviso al comercio: Vicente Ippolito, dom. c|l en Ayacucho 664 por su hijo José Ippolito vende el hotel alojamiento AYACUCHO 664, a José Gilberto Martínez, domiciliado en Montañeses 2914. — Reclamos de ley, domicilio contratantes.
$ 800.— e.16|2-Nº 24.534-v.20|2|60

J. Ramos, Mart. Público, avisa: Emma Rosa de Mercedes Cervera vende a José Abelardo Franco y Roberto Fernández su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas ARTILLEROS Nº 2366, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.
$ 800.— e.16|2-Nº 24.471-v.20|2|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Santiago Alvarez y José Alvarez venden a José González, José Antonio González, José Pérez y José Rodríguez Rozas, fábrica de pastas frescas y fiambrería, AVDA. LA PLATA 2602|04 esquina ANDRES FERREYRA, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 24.464-v.20|2|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Constantino Pozo vende a José Mouro González el negocio de lechería, sito en esta capital, calle AYACUCHO Nº 428 - MERCADO "CORRIENTES" LOCAL Nº 11. Las partes se domicilian: la vendedora en esta capital, calle Potosí Nº 3788 y la compradora en esta capital, calle Franklin Nº 1782. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.16|2-Nº 24.454-v.20|2|60

"B"

El escribano Héctor E. Vallazza, con oficinas en Avenida de Mayo 1390, 1er. piso, Capital, avisa que Manuel Domínguez, Pedro Ansede y Francisco González Corral venden a Maximino Fernández, Hipólito López, Vicente Villanustre, Elías Enrique Guimaraens y Pedro Fernández R rignez, el negocio de Restaurante y Bar sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1241. El domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en n/ oficinas. Buenos Aires, 12 de febrero de 1960.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 24.575-v.23|2|60

Al Comercio: Negri & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Corrientes 2438, piso 5º "A" avisan que Atiliano Alonso vende a José Míguez, Francisco Landeira y Basilio Albín el negocio de restaurant y bar sito en esta Capital, calle BUENAVENTURA RISSO PATRON Nº 3488. Las partes se domicilian la vendedora en el mismo negocio y la compradora en Mateo Alvarez 2396 (Olivos). Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 24.563-v.23|2|60

Antonio R. Giunta, perito mercantil, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Manuel Domínguez Souto vende parte mitad indivisa, fiambrería, quesería y anexos BELGRANO 3299 a Manuel Moreira (su condómino). Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.
$ 800.— e.16|2-Nº 24.455-v.20|2|60

"C"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Ferretería Pensotti Hnos. S. R. L., cede su negocio de ferretería, pinturería, bazar y artículos industriales, sito calle CASEROS 2948, Capital, a los señores: Mario Castromán, Felipe Maldarelli y Juan Carlos Núñez que girarán bajo el rubro Ferretería Pensotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela número 1973, Capital.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.668-v.24|2|60

"Fernández y Abelleira", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la compraventa de máquinas industriales y anexos, con domicilio en CIUDADELA 1279, Capital Federal, vende el activo y pasivo a "Fernández y Abelleira"; Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de representaciones con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959. — Reclamos de ley, en las oficinas del escribano doctor Jorge Elesgaray, Avenida Mitre 686, 2º piso, Avellaneda.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.627-v.24|2|60

Entreprises Quilques S. A. Sucursal Argentina. Hace saber que la Cervecería y Maltería Quilmes S. A., Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera, CANGALLO 667, autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 22 de diciembre de 1959 continuará sus negocios haciéndose cargo de su activo y pasivo. Escribanía Solveyra Varela, Reconquista 657.
$ 1.200.— e.18|2-Nº 24.556-v.23|2|60

Gregorio Konikoff, Contador Público, hace saber que los señores Luis Do Rosario y Remigio Fernández, venden, ceden y transfieren a los señores Guido Mauro, José Gil Crreiro, Antonio Castro y Ramón E. Soria, el negocio de restaurant y bar sito en CARLOS PELLEGRINI 936, ciudad, quienes adquieren únicamente el activo, siendo el pasivo a cargo de los vendedores. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Córdoba 966, 1º, 14, Capital.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.503-v.20|2|60

"CH"

Srta. Rosa Mas, avisa que vendió el negocio de peluquería de su propiedad, sito CHILAVERT 1202 a la Srta. Felisa De Mattía libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley, Chilavert 1202 domicilio de ambas partes.
$ 800.— e.19|2-Nº 24.665-v.24|2|60

"D"

Luis Enrique Burone, vende a Pascual Francisco Cavalo, vinería: DIAZ VELEZ 5115, Capital, Recl. Ley domic. partes mismo negocio.
$ 400.— e.18|2-Nº 24.546-v.23|2|60

"E"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: Teodoro Monfort vende a Erlinda Daniela Pungpinos de Salmi, su negocio cafés, tes, y confitería sito en ECHEVERRIA 1332. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.16|2-Nº 24.452-v.20|2|60

Asociación Propietarios Carniceros de Capital, avisa que Nicolás Pascual vende a José Luis Pascual Pascual su mitad indivisa negocio Carnicería calle ESTADOS UNIDOS 1240. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Cap.
$ 800.— e.16|2-Nº 24.488-v.20|2|60

"G"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que los señores Juan Belchior, José Belchior y Manuel Belchior, venden a los señores Luis Alberto Nogueira, Enrique Varela y Dante Alligeri Pellegrinetti, su negocio de garage y|o afines sito en GRITO DE ASENCIO Nº 3741, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 24.558-v.23|2|60

Se hace saber . . . Samik Kubrusli, vende a don Miguel Alberto Kubrusli el negocio de taller de tapicería instalado en calle GRANADEROS Nº 288, aquí domiciliados. — Reclamaciones a Dr. Ismael Abraham, Avda. de Mayo 749.
$ 800.— e.16|2-Nº 18.115-v.20|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|1 al 16|1|60.

Clemente P. Font, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Valle 2224|26, avisa q : Domingo Agustín Bartolini vende a Aníbal Zublema y Víctor Jesús Donati, el negocio de despensa sito en GARCIA DEL RIO 2499, Capital, libre de prenda y gravamen. Domicilio del vendedor: Juana Azurduy 2540, del comprador: García del Río 24 . Capital. Reclamos de ley, n mis oficinas. Se hace constar que el p] ente se publica a los efectos de aclarar error de nombre del comprador y anula el publicado en el Boletín Oficial con fecha 30|10 al 4|11|59.
$ 2.000 — e.16|2-Nº 19.490-v.20|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|1 al 2|1|60.

"H"

Se hace saber por cinco días que la señorita Carmen Falco y Susana Calvo Barceló de Agüero, venden a la Sra. Rafaela di Cristo de Calvo su negocio de hotel, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3278 de Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Esperanza Nº 82, Capital.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.653-v.24|2|60

"I"

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Mart., Avenida de Mayo 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 37-8523; avisan: que Antonio Pérez vende a Manue. Oubiña su despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito IRIARTE 3353. Domicilio partes . reclamaciones en nuestras oficinas.
$ 800.— e.18|2-Nº 24.576-v.23|2|60

"J"

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Carmen Zanpa de Pico, vende, libre de toda deuda su negocio de despensa, sito en la calle JUAN A. GARCIA 3090, a Ramón Pazos y José Antonio Igartúa. Reclamaciones de ley, en mi ofic. domicilio de las partes.
$ 800.— e.19|2-Nº 24.636-v.24|2|60

Eduardo Armando Viñales y Domingo Nuzzolese, venden a Bogdan Stekovic y Silvana Urso de Dobrila, el negocio "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", denominado "Pecos Bill", que gira bajo la razón social "Viñales - Nuzzolese", sito en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 73, Capital. — Reclamos a Vladimiro Dobrila, Beauchef 479, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.649-v.24|2|60

Antonio R. Giunta, perito mercantil, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Rafael Atanasio Sánchez, José Manuel Bouzan, Emilio Paredes, Manuel Paredes y Miguel López, venden negocio elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería y venta de bebidas envasadas, calle JOSE EVARISTO URIBURU 39, a Santiago Lema, José Lema y Perfecto Moreira. — Domicilio partes y reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 24.456-v.20|2|60

"L"

Alfredo Costa y Cía., avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle LUZURIAGA Nº 70, Capital. Domicilio de las partes. — Vendedores: Josefa A. viuda de Lusquiños y Emilio Torres, S. R. L. "La Cholita". Venden libre de todo gravamen a: José Blas de Marco. Por reclamos de ley, en n|o., Av. Salvador María del Carril 2609, Capital, T. E. 51-0791.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.635-v.24|2|60

Raggio, Lorenzo y Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos). Avisan al comercio que los señores: Oscar Bruno, Carlos Gómez, Edgardo A. Paúl, Renato Brandao de Almeida, Luis D. Caccavalo, Esca A. Caccavalo, Francisco Otero, Enrique Paúl Pedro Taberna, Hugo Laino, Pedro Martínez, Eusebio Cardoso, Victoriano Ciganda, Adriana Maleville de Rizutti, Albino Santiago Di Nucci, Jesús D. Rosales, Catalina Y. de Pryk, Antonio González, Héctor D. González, Santiago Gómez, Juan C. Ayestarán, Oscar S. Ayestarán, Manuel López Pereira, Mar. d Amoedo, Emiliano García, Angel U Bianchi, Domingo Sarasa, Miguel Alcaraz, Vicente Tubio, José Bandín Ferre Antonio García Couceiro, Celso Yebra Gerardo Bochic. 1K Primo Feci, Jaime Portells, José Foltyn, Mercedes Viola Francisco Bobzin, Manuel Navarro, Angel Suárez, Pedro Irurzún, Juan Puertas y Alberto J. Paúl, componentes de la sociedad de hecho denominada "La Cabaña", h formulado promesa de venta al señor Servando Alvarez de su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital calle LAVALLE Nº 735, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas Cangallo 1926, T. E. 35-7353.
$ 4.000.— e.18|2-Nº 24.439-v.23|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|2 al 17|2|60.

Alvarez, Loredo y Alvarez, Bal. y Mart. Públ., ofic. Ayacucho 656, avisan que el señor Pascual Pedro Lampert vende a los señores Adolfo González, José Araujo y Francisco Javier Díeguez su negocio de hotel denominado "Luna", establecido en esta capital calle LIMA Nº 163. Reclamaciones términos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.18|2-Nº 24.584-v.23|2|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of "B", T. E. 40-0569, avisan que José Rodríguez, Luis López, Juan Manuel Domínguez, Severino Chan, Severino Trasar Suárez, Miguel Fernández Vicente Alonso, Elías Guitar, José Luis Vázquez, Julio Dorado y Antonio Garcia, venden a Abel Vázquez Modesto Ba

tana. Domingos De Faria Viana, Carlos Vidal, Luis Figueroa, José Lois, Nicanor Bardón y José Fernández Estévez su negocio de café, bar y venta de helados, denominado "Tazza D'Oro", sito en la calle LAVALLE Nº 972, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.18 2-Nº 24.569-v.23|2|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital. 59-6129, Avisan: La señorita Pilar Inés Arambarri vende libre de deuda el despacho de comestibles, sito en LAZCANO 5501, Capital a la señora Juana Scruglie de Rizzo y señor Francisco Osvaldo Rizzo. Reclamos de ley n|oficina que es domicilio de partes.
$ 1.200.— e.18 2-Nº 24.562-v.23|2|60

"M"

Bigi y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos de Rivadavia 11238, Capital, T. E. 64-2340, avisan que Ernesto Eloy Allende, vende a Teodoro Gogo su negocio de cervecería, bar y restaurant, sito en MONTIEL 52, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley dentro término legal en n|oficinas.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.613-v.24|2|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Francisco Cordido y José Landín Nieto, venden a Rafael González, José Piñeiro y José Pereiro Riveiro, el negocio de: "despacho de bebidas alcohólicas", sito en MONROE 4396|4400, esq. MARIANO ACHA 2489, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
Nota: Esta publicación anula la de fecha 5|2|60, por error de nombres.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.667-v.24|2|60

"N"

E. J. Ramos, mart. público, avisa: Blanca Nieves Ruidíaz y Pedro Martínez venden a Antonio Míguez su negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas y despacho de vinos y cervezas, N. HUAPI Nº 3000. — Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 24.472-v.20|2|60

Hi.. de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Héctor René Villapol vende a Juan Pichirili su negocio de panadería y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito NICARAGUA 6000, esquina AREVAL~ 1989. Reclamos de ley n/ tras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 23.761-v.20|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|2 al 6|2|60.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Julián Parra vende a Amador Arguelles y Anselmo Juan Tarantino, fiambrería y quesería al por mayor y menor y reparto con camión, NAZCA 2317, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.16|2-Nº 24.465-v.20|2|60

"P"

Félix A. Machado, martillero, Arcos 2240, avisa que ha quedado sin efecto la venta del taller de tejidos de punto, propiedad de Simón Sack, PAMPA 5980|2, que había efectuado a don Mordoha Rzezak. — Reclamos ley y domicilio de las partes en el mismo local.
$ 800.— e.19|2-Nº 24.645-v.24|2|60

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Mart., Avenida de Mayo 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 37-8523; avisan que Antonio Méndez y Emilio Cortiñas venden a José Manuel Ar.. eira su despacho de comestibles y bebidas envasadas sito POLA 401. D. . partes y reclamaciones nuestras oficinas.
$ 800.— e.18|2-Nº 24.577-v.23|2|60

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Benedicto Recarey, Victoriano Rey, Daniel Silva, Ramón Antelo, Francisco Gerpe y Omar Recarey venden a José Manuel López, Teodoro Redondo Casado, José Teijeiro, Remedios Teijeiro, Gumersindo Martínez, José Martínez, Pascual Sebastiano y Benedicto Recarey negocio casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas sito PIEDRAS Nº 74|76, Capital, Dom. partes minegocio. Recl. Ley n|oficinas. Esta publicación anula y reemplaza a la Nº 8.043 del 4|7 al 10|7|1959.
$ 2.000.— e.18|2-Nº 24.561-v.23|2|60

El escribano Roberto Luis Arcuzio con domicilio en la calle Paraná 135, 4º piso, avisa que la Sociedad Serra, Dossena y Compañía integrada por don Juan Marcelino Serra Puiggros, Miguel Angel Dossena, Antonio Juan José Serra Grau y Juan Carlos Rodolfo Serra Grau, con negocio de consignaciones de haciendas, cereales y frutos del país, sito en la calle PERU 263, 1º piso, transfieren su activo y pasivo a la Sociedad Anónima (En formación) Serra, Dossena y Compañía, formada por don Juan Marcelino Serra Puiggros, doña Enriqueta Trinidad María Grau de Serra, don Miguel Angel Dossena, doña Natalia Asunción Arata de Dossena, don Antonio Juan José Serra Grau, doña Alicia Elena Valdovinos de Serra Grau, don Juan Carlos Rodolfo Serra Grau, doña Alicia Esther Sigmaringo de Serra Grau, don Pedro Angel Menga y don Carlos Aníbal Robin Molas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en la oficina del escribano actuante.
$ 3.200.— e.18|2-Nº 24.560-v.23|2|60

Corlum S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera (en liquidación), dedicada actividades comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras, transfiere parte activo a Bocametal S. A. Industrial y Comercial, ambas domiciliadas PEDRO MENDOZA 2365, haciéndose cargo compradora obligaciones del pasivo hasta $ 1.200.000. — Reclamos: Escribanía Vega Olmos, Bmé. Mitre 559, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.434-v.20|2|60

"R"

Barcala Suárez y Cía., mart. púb., avisan que Vergilio Hernández, Antonio Paredes y Juan Antonio Martínez, venden a Federico Martínez, su negocio de hotel alojamiento calle RIO DE JANEIRO 486, domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley V. Cevallos 253.
$ 800.— e.18|2-Nº 24.570-v.23|2|60

"S"

Ernesto Zugaro, hace saber que cede todos los derechos .. acciones .. le corresponden .. ler de imprenta Talleres Gráficos Fantini, sito en SARMIENTO 2916, a Mar..lo Acosta, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en Sarmiento 2916, donde ambas partes fijan domicilios.
$ 1.200.— e.18|2- 24.580-v.23|2|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que José Amando Regueira vende a Omar Federico Larripa y Rudecindo Vázquez la quinta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de pizzería y bar denominado "Estación Lugano" ubicado en la calle SOMELLERA Nº 5701'07 esquina MURGUIONDO Nº 4097, Capital Federal. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo de la misma Domicilio de partes, reclamos Ley y canje de vales en el negocio.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 24.544-v.23|2|60

Al comercio: C.n intervención de Berroy, Fuentes y Prado (h.), corredor. y martilleros públicos, se ve.. negocio confi.. y panadería mecánica sito SAN ANTONIO Nº 377|679, libre de todo pasivo. Reclamos en término ley oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedores: Hugo Salvador Giani y Carlos Alberto Ciani, domiciliados, mismo negocio. Comprador: Julio Esteban Jousset, domiciliado Herrera 2461.
e 16|2-Nº 24.095-v.20|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|.. al 13 de febrero de 1960.

El Escribano Longinos Plaza, hace saber por cinco días que Giorlando y Francisco Giammalva (domiciliados en Solís 219, Capital) venden a la sociedad "El Congreso" Soc. de Resp. Ltda. (en formación), con domicilio en Bolívar 1477, Capital, el taller de compostura de calzados establecido en la calle SOLIS 219, Capital — Reclamos en mis oficinas, calle ..sina 1587, 3er. piso, Capital.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 24.506-v.20|2|60

"T"

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 8 y 9 de marzo a las 14 horas, rematará las existencias del almacén, fiambrería y despacho de bebidas situado calle TUCUMAN Nº 1502 propiedad de don Higinio Prieto, domiciliado en el mismo, reclamaciones ley, 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.626-v.24|2|60

Asociación Propietarios Carniceros Capital, avisa que Manuel Nemesio Peralta vende a Jesús María Fraga cuarta parte del negocio carnicería TUCUMAN 1486|90. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. 1º, Cap.
$ 800.— e.16|2-Nº 24.489-v.20|2|60

"V"

Se hace saber por cinco días que "Mazzola y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ramos de refrigeración, con domicilio en la calle VIEYTES 862, Capital Federal; transfiere su activo y pasivo a Mazzola, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con igual domicilio, quien continuará con los negocios sociales de aquella. — Reclamos: escribano Carlos A. P. Terrera, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 680, 2º piso, Capital.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.621-v.24|2|60

Jacinto J. Sucari, mart. públ., ofic. Coronel Esteban Bonorino 3344, Dpto. 19, Avisa: Eladia Isaura Valanzuela de Salvia y Haydée Montero de Valanzuela, venden a José Trídico su negocio de fiambrería, calle VARELA 3561. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 800.— e.19|2-Nº 24.675-v.24|2|60

"Z"

Francisco Ferraro, balanceador, of. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa: Miguel Jalife vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general sito en ZUVIRIA 341 a Josefa Arbiol Rodríguez de Fernández. — Reclamos ley en término en mis oficinas. — Domicilio vendedor en negocio, comprador en Mom 3085.
1.200.— e.16|2-Nº 24.466-v.20|2|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

IGLESIAS Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase que el Directorio resolvió ofrecer a los señores accionistas la suscripción a la par de 35.000 acciones ordinarias de la Clase "B" (un voto), distribuídas en dos series: una de 13.000 acciones (serie 12ª) con derecho a dividendos a partir del primero de mayo de 1959; y la otra de 22.000 acciones (serie 13ª), que gozarán de una fracción de dividendo por el ejercicio en curso equivalente a las 5/12 (cinco doce avas partes) del dividendo, correspondiente a dicho ejercicio que termina el 30 de abril de 1960, y de los correspondientes a los ejercicios sucesivos.
Contra entrega del cupón Nº 5 y|o presentación de los certificados de acciones, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, en Bulnes 1057, Capital en cuyo caso deberán suscribir simultánea y conjuntamente por cada acción que posea, 1|2 (un medio) de acción nueva de la serie 12ª y 11|13 (once trece avas partes) de acción nueva de la serie 13ª. En el acto de la suscripción se abonará el monto total de lo suscripto en acciones de la serie 12ª y las 5|12 (cinco doce avas partes) del monto de la suscripción de acciones correspondientes a la serie 13ª. — El Directorio determinará la fecha de la integración del saldo. — El Directorio.
$ 2.640.— e.19|2-Nº 24.679-v.22|2|60

CORDILLERA, S. A.
Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora, Financiera e Inmobiliaria

AVISO DE EMISION DE ACCIONES

El Directorio de Cordillera S. A., C.I.E.I.F.I., hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series 21 a 30 de acciones ordinarias, al portador, clase B, con derecho a un voto, por un valor de m$n. 200.000, cada serie representando un total de m$n. 2.000.000 valor nominal, que queda librada a la suscripción a la par. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art 6º de los estatutos dentro del plazo que mismo determina, en el local social, sito en Boulogne Sur Mer 527, 3º piso, Capital Federal.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.642-v.22|2|60

OATECA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber a los señores accionistas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de los Estatutos y para que puedan ejercer su derecho de preferencia, que ha emitido diez (10) series de acciones ordinarias al portador, de doscientos mil pesos cada una, o sea por un total de dos millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 960.— e.19|2-Nº 24.660-v.22|2|60

LOS INDIOS
Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera Comercial, Industrial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en la reunión celebrada con fecha 4 de enero de 1960, resolvió la emisión de ocho series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" por un valor total nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000.— m|n. c|l.). — La presente comunicación se efectúa a fin que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.636-v.22|2|60

LAVAWOOL, S.A.I.C.F.A.G. e I.

Ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria.
Por resolución del 15|5|59 se emitieron las series 81a. a 250a. de 1000 acciones ordinarias, clase "B", 1 voto a cuya suscripción llámase a los señores accionistas en la proporción de 2, 125 acciones nuevas por cada acción que posea contra entrega del cupón Nº 2, integración en efectivo 10 o|o en el momento de suscripción el 90 o|o restante en tres cuotas mensuales del 30 o|o c|u. Plazo de preferencia de suscripción 15 días desde la última publicación, desde cuya fecha quedará sin valor. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 24.624-v.22|2|60

RICAGNO Y CIA
Sociedad Anónima, Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión sucesiva de acciones de las series 31a. a 45a. inclusives, a integrarse en su diez por ciento al suscribirse y el noventa por ciento restante en dos cuotas mensuales iguales y consecutivas a la fecha de suscripción. El derecho de preferencia vence a los quince días de terminada esta publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.19|2-Nº 24.622-v.22|2|60

ESTABLECIMIENTO FRUTIVITIVINICOLA "INGENIERO HUMBERTO CANALE" S. A.
Com., Ind. y Fin.

A los efectos del Art. 11º de los estatutos, se comunica a los accionistas que se ha resuelto emitir las Series 15ª a 20ª de acciones ordinarias de cien pesos cada una por un valor total de m$n. 3.000.000.— El Directorio.
$ 720.— e.18|2-Nº 24.594-v.20|2|60

CREDITO DEVOTO S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia establecido por el art. 6º de los Estatutos, que se ha dispuesto la emisión de las series 7ª y 8ª de acciones ordinarias de $ 100.— cada una, o sea 2.000 acciones por un importe total de pesos 200.000.— a la par y con dividendo a partir del 1º de abril de 1960. — Además a partir del 7 de marzo de 1960 se pone a su disposición, en Av. Francisco Beiró 4798 el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|2-Nº 24.608-v.20|2|60

INDYCO SOC. ANON.
Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio de INDYCO Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera hace saber por 5 días a los señores accionistas que se ofrece a la suscripción una acción ordinaria nueva de cinco votos o de un voto en proporción a cada nueve de su tenencia de la misma categoría, debiendo integrar totalmente el importe respectivo en el acto de la suscripción a más tardar dentro de los diez días siguientes a la última publicación del presente aviso. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|2-Nº 24.611-v.20|2|60

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5 de los estatutos, la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 21 de Enero de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad de $ 10.000.000.— c|l. a la suma de pesos 20.000.000.— c|l. moneda nacional de curso legal, representado por pesos 10.000.000.— c|l. en acciones ordinarias de la Serie "A" y $ 10.000.000.— c|l. en acciones ordinarias de la Serie "B". — El Directorio.
$ 1.440.— e13|2-Nº 24.295-v.15|2|60
$ 1.440.— e.18|2-Nº 24.295-v.20|2|60

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en la reunión celebrada el once (11) de enero del año en curso, resolvió la emisión de: a) Tres (3) series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" por un valor total nominal de $ 1.500.000.— m n. de c|l (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y b) Dieciocho (18) series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" por un valor total nominal de m$n. 9.000.000.00 m|n. de c|l. (nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal). Estas series de acciones se han emitido a fin de cumplimentar el pago del dividendo en acciones dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.680.— e 18|2-Nº 24.567-v.20|2|60